

142

Ayunt<sup>o</sup> de Priego

Provincia de Cordoba

Año economico de 1889 a 90

Libro para escribir los acuerdos tomados por  
dicha Corporacion, en expresado año eco-  
nomico

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

187.

2031.



Don Juan M.<sup>a</sup> de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.

*Uto eteh*  
Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente a las 10 de la noche del dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señ. Concejales para constituir mayoría. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde don José Luis Rubio, y con su visto bueno, libro el presente en Briego a cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve =

*José Luis Rubio*

*Juan M.<sup>a</sup> de la Barrera*

Sesion extraordinaria de 6 de Julio de 1889.

En la Ciudad de Briego a seis de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, los señ. del Ayuntamiento que al margen se expresan, con asistencia del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesion, de orden del Sr. Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

- Concurrentes
- Presidente
  - D. José Luis Rubio
  - Teniente Alcaldes
  - Felipe Peres
  - Agustín Durgo
  - Judice
  - Juan Garron
  - Regidores
  - Juan Callaba
  - Chamán de la Plaza
  - Juan García
  - Man. Carrillo

Inmediatamente se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha, segun el estado parado por la Contaduria de orden del Sr. Alcalde.

Seguidamente yo el Sr. de orden del Sr. Presidente di lectura del art. 40 del nuevo Reglamento de concursos publicado en la Gaceta de 29 del pasado mes de Junio, por el que se dispone que los Ayuntamientos

que adopten el repartimiento vecinal para cubrir el  
cupo de consumo, obliguen al encabezamiento gremial  
por uno cuando menos de los grupos de granos y liqui-  
dos, el que represente mayor cantidad en el importe ge-  
neral del cupo, además del parcial de aguardientes y li-  
cores que tampoco podrá ser objeto de reparto, según el  
art. 7.º de la Ley de 21 de Junio último; enterada la Cor-  
rección y abierta discusión sobre el asunto, después de un  
razonado debate, en el que usaron de la palabra varios  
Sr. Concejales, haciendo patente la imposibilidad  
de realizar en la forma dispuesta por la nueva Ley  
y reglamento antes citado, la parte de encabezamiento  
to que se designa por medio de Concierdos gremiales obli-  
gatorio, entre los que en grande o pequeña escala cose-  
chen, fabriquen, especulen o trafiquen con los líquidos  
según previene el cap. 12 del dicho reglamento del ramo  
en atención a la excesiva cantidad que corresponde a los  
vinos en la distribución del cupo, por unanimidad se  
convino y acordó: Acatar la Ley y darle cumplimiento,  
autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que con-  
voque a los gremios, pero reclamando de Sr. Administrador  
de la Subalterna de Hacienda de este Partido, auto-  
de verificarlo, y con objeto de conocer el personal de que  
se compone cada uno de ellos, certificaciones por sepa-  
rado con referencia al cuillaramiento último y a pa-  
dres sucesivos, de todos los contribuyentes vecinos de  
este término que resulten con olivares o viñas cuilla-  
radas en sus partidas, ya como propietarios, ya como an-  
rendadores, con expresión del número de fanegas o hec-  
tareas que le aparezcan o cada uno, e igualmente  
otros con referencia a la matrícula de cubridos in-  
dustrial de todos los que se dediquen a fabricar, traficar  
o especular con las especies de consumo del grupo de  
líquidos, o sea aceite de toda clase, vino, vinagres  
y alcoholes, aguardientes y licores; distinguiendo e

el correspondiente expediente que llevará por cabera, certificado del presente acuerdo, y en el cual se llevarán en su tramitación, todos los requisitos que la Ley determine.

Dada cuenta de la que presenta el maestro de obras de este Ayuntamiento, Diego Garcia Manuel, comprensivo de lo que ha originado el adorno cobrado por acuerdo de la corporación, en el llamo de la Iglesia para la festividad del Corpus, muy importante trescientos noventa y cuatro reales cincuenta e últimos, se acordó su pago con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto del pasado ejercicio, como obligación pendiente de abono.

Acto seguido el Sr. Presidente usó de la palabra y manifestó, que disponiendo el art.º 99 del nuevo reglamento de comunas de fecha 21 del pasado, que cuando el día treinta de Junio no estuviere aprobado el repartimiento, el Ayuntamiento puede proceder a la cobranza del primer trimestre y dar cuenta a la Dirección del ramo, para no hacerse solidario de las responsabilidades en que se incurra por la morosidad, lo hacía presente a la corporación para que resolviera; enterado el Ayuntamiento por unanimidad, acordó: facultar al Sr. Presidente para que cumpla con las prescripciones que en el dicho artículo se establecen en la forma que correspondiere.

Dada cuenta por el mismo Sr. Presidente de que el Sr. Gobernador le reitera se activen y liquiden la cobranza, el Ayuntamiento acordó: Que por el Sr. Alcalde se se cumpliera a lo que reitera dicha superior autoridad, exigiendo para ello a todos los recaudadores del municipio las correspondientes liquidaciones.

Dada lectura de las cuentas que el apoderado en la capital D. Luis Espinosa y Orma recibe, comprensivo del periodo o semestre de Julio a Junio del pasado ejercicio, la corporación acordó: Pasar a informe y com

probacion de la contaduria, para que si procede le sea abonado el saldo que resulta en su favor.

Ultimamente se presento una cuenta del D. Juan Quiñones y Muñoz de trabajos que ha prestado a este Ayuntamiento y modelacion que ha facilitado para la oficina del mismo, acordandose que por el tpo. se haga la comprobacion correspondiente en la misma, para poder resolver en otra sesion.

Con lo cual, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion mandandose extender la presente acta de que certifico=

Jose Luis Rubio



Don Juan M.<sup>o</sup> de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente



te al día de la fecha, no ha podido verificarse por falta de concurrencia de suficiente número de Sr. Concejales para constituir mayoría. Y para que conste, se ordena del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y con el visto bueno ponga la presente en Priego a once de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve =

V.º B.º

Rubio

Juan de la Barrera

Seiion extraordinaria del 13 de Julio de 1889 =

Concurrentes

Presidente

D. José Luis Rubio

4.º Int.º Alcalde

D. Felix Peres

D. Augustin Burgon

Sindico

D. Juan de D.º Garçon

Regidores

D. Fran.º Garcia

D. Man.º Carrillo.

En la Ciudad de Priego a trece de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en la casa capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, los Sr.ºs del Ayuntamiento que se marginan e expresan, a virtud del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesión, se ordena del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobado.

Seguidamente por mi el Secretario, se ordena del Sr. Presidente, se dio lectura de una circular de la Delegación de Hacienda de la Provincia, su fecha primero del actual, inserta en el Boletín oficial de este del mismo, en la que se consiguan los nuevos tipos de consumo de cada uno de los pueblos de esta Provincia con el aumento que les ha correspondido por la modificación del impuesto de alcohol en la proporción que marca el art.º 7.º de la Ley de 21 de Junio último, enterada a la Corporación por unanimidad acordó: Que figurando este pueblo, según su población de hecho, consistente en quince mil seiscientos sesenta habitantes al tipo de setenta y cinco centimos, se peseta por individuos, con la suma de once mil setecientos cuarenta y cinco centimos, que se solicite inmediatamente del Sr. Delegado, por el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento, la rebaja de la expresada cantidad en virtud de esta población comprendida en la disposición 3.ª del art.º 1.º de la Ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888 y tener concedida por la Dirección General de Sufragios con fecha 1.º de Julio de 1889 y aceptación del Sr. Delegado de lo se elige y 13 de Octubre del mismo año su asimilación a las provincias de Asturias y Galicia, por estar disminuido el vecindario de este Distrito Municipal. Dada cuenta de una comunicación del Sr. Delegado

de Hacienda de esta Provincia, cuyo tenor es como sigue = "Al margen =  
sumo 88 à 89 = 38668,90 = sueldo 88 à 89 = 450 = Hay un vello que dice = Delegacion de  
Hacienda, Provincia de Córdoba = en fin de sumo ultimo, resultan a esta Cor-  
poracion los debitos por ampliacion que se expresan al margen. Sin perjuicio  
que la Corporacion atienda en este mes al pago de encubrimiento corriente  
haya entendido que esta Delegacion exigirá con especial empeño y ante todo,  
el completa el pago de los descubiertos que se expresan al margen. De lo  
deber no puede excusarse una municipalidad por que ha dispuesto y ha de-  
do disponer de medio adecuado para cubrir su obligacion con el terro-  
ri si no sucediere, evidentemente resultará un caso bien definido de negli-  
cia, el cual implicará la responsabilidad personal de los Srs. Concejales que  
constituyen esta Corporacion. Si se le dar cuenta a la misma de la pre-  
te comunicacion, requiriendo de mi orden a la Corporacion constituida  
en sesion para que manifieste si dispone o no de medio de satisfacer en  
diligencia el debito resultante con el encubrimiento del año 88 à 89, man-  
tando en otro caso las causas o razones de no poder verificar el migreso  
tro del corriente mes. Dio que a C. M. A. Córdoba 5 de Julio de 1889 = J. Labr-  
Hay un vello que dice = Delegacion de Hacienda = Salida 1096 = Sr. Alcalde  
funcional de Priego = Insinuado la Corporacion de cuanto dispone dicho Sr.  
legado, por unanimidad acordó: Que por el Sr. Presidente se manifieste a  
esta autoridad economica por medio de atento oficio que esta Ayuntamiento  
no dispone de medio en el día para realizar el pago dentro del presente  
mes del descubierto que reclama perteneciente al año de consumo  
pasado ejercicio, en razon a que estando en tramitacion los expedientes  
cutivos de los contribuyentes morosos, interin no se vayan haciendo efec-  
tivos, no se cuenta con fondos para atender a dicha obligacion, pudiendo verificarse  
lo tan solo con respecto a lo que se refiere a descubierto de haberes para el  
cual dispondrá tambien el Sr. Presidente lo conveniente para que sea re-  
sada la suma de los cuatrocientos cincuenta pesos, reclamada, todo lo  
que sea posible. Dada cuenta de una instancia de Julio  
de 1889 por lo que interin de la Corporacion le releva del descubierto del  
Sr. Alcalde repartidor de las aguas del partido de la Pradera de este terri-  
orio, en atencion a su avanzada edad, el Ayuntamiento acordó, continua-  
en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que se designe persona co-  
petente. A los Seguido el Sr. Presidente hizo presente  
a la Corporacion que los regantes de la partido del Barrieco y San Juan  
con se le han acercado en solicitud de que se les conceda gratuitamente  
por las noches el agua que todo, los años se les ha otorgado, y por el  
lo hacia presente al Ayuntamiento para que resolviera lo que estimara  
oportuno; autorada la Corporacion por unanimidad, acordó, fac-  
tar al Sr. Alcalde para que haga la concesion atendiendo para ser  
a lo que se antiguo vago riendo de costumbre. Y Inmediatamente

el Sr. Primer Teniente-Alcalde D. Felix Perez, luego uso de la palabra reiterando de Sr. Presidente manifestarse si tenia noticia de que estuviesen concluido los últimos trabajos de albarda de la carretera de Priego a Loja, en vista de lo cual dicho Sr. expuso a la Corporación: Que segun la carta última que recibí del Sr. Jefe de Ingenieros, este le aseguraba estaban al terminarse, por que desde entonces nada podia contestar concretamente sobre el asunto; enterado el Ayuntamiento, despues de una breve y razonada discusion, en la que se hizo patente la conveniencia que implica la terminacion del apreciado estudio de dicha carretera, para ver si se pudiera conseguir el que se incluyera por el gobierno en el presupuesto inmediato, por unanimidad se acordó: Que el Sr. Presidente pase a Madrid en comision a gestionar dicho asunto, facilitandole para los gastos que le origine la apreciada comision, la suma de setecientas cincuenta pesetas, que se abonaran con cargo al art.º y capitulo respectivo del corriente presupuesto.

Y por último se dió cuenta de la conformidad prestada por la Contaduria a las cuentas que ha presentado el apoderado de este Ayuntamiento en Cordoba Don Luis Leguina y Orma, por trececientas al semestre de Enero a Junio del corriente año, de las cuales se dió cuenta en la sesion anterior, y en su vista se acordó por unanimidad, que el saldo de trescientas cincuenta y dos pesetas veinte y siete centimos que en favor del dicho apoderado resulta en la misma, se le abone en la forma siguiente = Docientas cincuenta pesetas de su honorario en el dicho semestre con cargo a su capitulo y articulo respectivo del presupuesto del pasado ejercicio, y las cincuenta y dos con veinte y siete centimos, importe de gastos de correo, facturas y timbres miscel., con cargo al de imprenta.

Con lo cual, y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada y levantada esta



Alion, mandandose estender la presente acta que firman  
los tres. Concejales concurrentes de que certifico =

José Luis Puellos

Don Juan M.<sup>a</sup> de la Barrera y Murian, Secretario del  
Ayuntamiento Const. de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al día  
de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurren-  
cia de suficiente numero de tres. Concejales para con-  
stuir mayoria. Y para que conste, se ordena del Sr. Alcalde  
accidental Don Felix Beren Segue y con su visto bueno, es-  
tando lo presente en Priego a diez y ocho de Julio de  
mil ochocientos ochenta y nueve =

Juan M.<sup>a</sup> de la Barrera

N.º B.  
Sesion extraor.  
En la Ciudad de Priego a veinte de Julio de mil



diversa) de 20 de  
Julio de 1889.

Concurrente,

Presidente

D. Felix Perez =

Regidores

" Juan<sup>o</sup> Garcia

" Manuel Carrillo.

Ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde Don Felix Perez Luque, los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan, asistido del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesion publica, de orden del Sr. Presidente, se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Inmediatamente uso de la palabra el Sr. Presidente y manifestó que segun la regla 1.<sup>a</sup> del art.<sup>o</sup> 66 de la Ley Municipal, se estaba en el caso de hacer la designacion de secciones para el sorteo de los asociados que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal para el ejercicio economico actual, enterada la Corporacion por unanimidad de todo: Fue para el debido cumplimiento de lo que la Ley dispone, quedare dividido este distrito Municipal en las siguientes secciones:

1.<sup>a</sup> Seccion

Comprende las calles: Molinos = Belen = San Luis = Solano = San Pedro, y los partidos rurales de Lauroraun = Campo Nuevo = y Atore =

2.<sup>a</sup> Seccion

Comprende las calles San Marcos = Feria = H.<sup>o</sup> Alvarucha = Primavera = Milana = Hyarragal y Tagrilla =

3.<sup>a</sup> Seccion

Comprende las calles Rio = Cañamao = Aucha = Malaga = Sofo = Titano = Santo Cristo = Novia = Carnero, y los partidos rurales de Salado = Saquillas = Cortijo de Garcia = Villares = Paula = Navasequilla y Calocano viejo =

4.<sup>a</sup> Seccion

Comprende las calles Aguila = Acquia = Ramirez = San Francisco = Rinconada = Nueva = Pta. Nueva = Horno Acquia =

Alta = P<sup>ta</sup> frauada = Verónica = Salijuedes = B<sup>o</sup> Cruz = Pared =  
San Miguel = Montenegro = Parillo y Torrejon =

5.ª Sección

Comprende las calles Zapateros = Fiestas = Entrada = Merces =  
Nizero = Plaza = Carnicería = P<sup>ta</sup> Tablas = San Juan de Dios =  
Feria = Fr. Mojas = Casapilla y los partidos rurales de  
Cortil de Cañero = Farojas = Larrasca = Higuera = Loures =  
Cañuelo = Cortijo = Marcos oscuro = Casapilla = Romeral =  
Paredes = Alcantarilla = Alboroz = Solito = Libertillo = Vega =  
Pituelo = Mirimero = Prado = Dehera de la Villa = J<sup>ta</sup> de  
Navas = Prado Ho deos y Hoyo =

6.ª Sección

Comprende las calles Santa Ana = Bayandillo = P<sup>ta</sup> del Sol =  
Real = Ja = mine = Plaza laballer = Hano Gylene = Plaza de  
Villalta = Santiago, y los partidos rurales de Navas = Bayas  
Cuesta de Algarrigo = B<sup>o</sup> Palma = Jaralejo = Castellán y Com  
pillo;

7.ª Sección

Comprende las calles J<sup>ta</sup> del Rey = Paleuque = Hornos Paleu-  
que = Gracia = Cabera = Sauguido = Pradillo = Bailajarro = Cal  
vario = Parral = Batana = Herrera = Fortado = Anargura =  
Cañal = P<sup>o</sup> Paleuque = Paba = Hornos viejos = Morales y Polo =

Lo cual se hará público por medio de los oportunos edictos.  
Acto seguido se leyeron los boletines oficiales de la  
semana última, acordándose que se se cumpliera a la  
disposiciones que contengan, que sean relativas a la mar-  
cha administrativa de este Ayuntamiento.

Con lo cual, se levantó la sesión, extendiéndose en la  
presente acta que certifico =

Juan M.<sup>a</sup> de la Barrera y Muria, Secretario del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señ. Concejales para constituir mayoria. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y con su visto bueno, estando la presente en Priego a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve =

Juan M.<sup>a</sup> de la Barrera

N.º 13.º

En la Ciudad de Priego a veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en la Casa Consistorial los señ. del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y asistencia del infrascripto Secretario, se declaró abierta la sesion pública y leído el acta anterior fue aprobada.

Seguidamente por mi el Secret.º de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de una circular de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia, núm.º 1941 de fecha 30 del pasado mes de Junio siguiente en el Boletín Oficial del dia veinte y cuatro del actual, en la que se publica la relacion de los débitos liquidados de un atraso al Tesoro, a la Excm.ª Diputacion y Ayuntamiento de esta Provincia hasta fin del año económico de 1884-85, para pagarlos por décimas partes con arreglo a la Real orden de 29 de Mayo último, en la que figura este pueblo con un débito total hasta fin de citado ejercicio, de doscientos diecinueve ciento setenta y tres pesetas, setenta y seis centimos; correspondiéndole pagar sucesivamente por cada décima parte veinte y un mil diez y siete pesetas treinta y siete

Señ. extraordinaria de 27 de Julio de 1889 =

Concurrentes

Presidente

D. José Luis Rubio

Feat. Alcalde

D. Feliz Perez

Regidores


" Juan García

" Manuel Carrillo

timos; ni que el Ayuntamiento, el Sr. Presidente dijo que se le diera lectura de la R. D. citada de 29 de Mayo, y efectuado no se lo palabra para manifestar y proponer a la Corporacion, que en virtud de disponer en la regla 1.<sup>a</sup> de la misma (con, en armonia con el art. 1.<sup>o</sup> de la Ley de primero de Mayo ultimo, y del mismo art. de la de primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, que el importe de las decimas partes que cada año deben abonar los ayuntamientos para pago de sus atrasos, no pudiese exceder del 15 por 100 de los ingresos de un presupuesto, le parecia que se debia manifestar a la Delegacion de Hacienda para que no surgieran dificultades al llegar el caso de efectuar sus ingresos; enterada la corporacion acordó de conformidad con lo expuesto por el Sr. Presidente, autorizándole para que dirija al Sr. Delegado en el sentido expuesto y en nombre de este Ayuntamiento la reclamacion correspondiente.

Con lo cual, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, mandándose leer la presente acta de que certifico =

José Luis Ruben



Don Juan M.<sup>o</sup> de la Barrera y Murias, Secretario de



N. 0.397.951

Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad;

Certifico: Que la sesion extraordinaria convocada para el dia de la fecha para que tuviese lugar en ella el acto de sorteo de los asociados que en union del Ayuntamiento han de formar la junta municipal en el actual año economico, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de tte. concejales para constituir mayoría. A pte. de que consta, de orden del Sr. Presidente, eliendo la presente sesion para el mismo en Briego a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve =

Juan M. de la Barrera

En la Ciudad de Briego a treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, previa la oportuna segunda citacion se reunieron en las Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, los ttes. del Ayuntamiento que al margen se expresan, asistido del infrascrito Secretario, y declarada abierta la sesion, siendo los doce de la mañana, por orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido expresado Sr. Presidente manifestó: Que se que se habia expresado en la convocatoria, era el objeto de la presente sesion proporcionar el sorteo por secciones de los ttes. asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año economico la Junta Municipal administrativa que ha de entender en presupuestos, arbitrios y cuentas locales, o tener de lo que dispone la vigente Ley Municipal en el Capitulo 3.º del cual se dio lectura por orden del Sr. Presidente. No habiendose presentado protestas ni reclamaciones alguna especie sobre la designacion de secciones, se paro a realizar la operacion del sorteo leyendo a las listas de los representantes de secciones

y los nombres de los vecinos comprendidos en la  
papeleta preparadas al efecto, e introduciendolos  
en las correspondientes bolas fueron deques en glo-  
badas, practicandose cada uno de los sorteos con la  
separacion debida, resultaron designados por la  
suerte como tales adjuntos, los señores siguientes.

Primera Seccion

Don Francisco Nova Muried  
" Domingo Sarmiento Villena

Segunda Seccion

" Narciso Argona Lopez  
" Francisco Alguacil Alai de  
" Antonio Pilar Nadal y Torres

Tercera Seccion

Don Francisco Antonio Paraja  
" Pablo Luque Serrano  
" Francisco Carrillo Nuño  
" Ignacio Paraja Merino

Cuarta Seccion

D. Antonio Serrano Saubert  
" Francisco Jose Luque Delgado  
" Francisco Velasco Gallardo  
" Jose Comas Serrano Moreno

Quinta Seccion

Don Rafael Ortiz Luque Tapadero  
" Francisco Jose Paraja Merino id

Segunda Seccion

Don Diego Garcia Marano ----- Real  
" Rafael Sanchez Serrano ----- id -  
" Antonio Gonzalez Molina ----- Srno Iglesia

Septima Seccion

Don Agustin Serrano Laguna ----- R. Rey  
" Jose Lort Fernandez ----- Morales

Cuyo total de veinte asociados es el que corresponde al de igual numero de concejales que componen este Ayuntamiento se han lo determinado en la Ley Municipal citada. Sen su vista acordó la Corporacion que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria, y que por las espontaneas comunicaciones se participe el nombramiento a las agraciadas.

En cuya forma y terminado el acto, por orden del Sr. Presidente se levantó la sesión mandando entender la presente acta que firmen todos los señores concurrentes asistentes en este acto, conmigo el Sr. que certifica.



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

1 oul Man M.<sup>a</sup> de la Barrera y Muria, Secret.<sup>o</sup>



Ayuntamiento Const. de esta Ciudad =

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Sres. Concejales para constituir mayoria. Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde D. Jos. Luis Rubio y conseruio bueno, expido la presente en Priego a primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve =

Juan M. de la Parra

Y.º P.º  
[Handwritten signature]

En la Ciudad de Priego a tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Cajas Capitulares los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jos. Luis Rubio y asistencia de mi secretario, se declaro abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fue aprobada =  
Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta a la Corporacion de que por el Sr. Ingeniero, jefe de la Provincia se le habia comunicado la correspondiente autorizacion, para que Don Rafael Ruiz Alvarez tenia solicitada para construir en una finca de su propiedad cierta obra, consistente en la carretera de Monturque a Alcala la Real en el puente del Salado, en la cual se construiran las vigas a que ha de sujetarse para la ejecucion de la dicha obra; enterado el Ayuntamiento por unanimidad

- Concejales
- Presidente
- D. Jose Luis Rubio
- Tenientes de Alcalde
- D. Felix Perin
- D. Carlos Tomalbo
- Regidores
- D. Manuel Carral
- D. Juan de Garcia

80050007  
acordó; que por el Sr. Presidente se se' acordado de la auto-  
rizacion al referido D. Rafael Ruiz Suñer, para  
que cuando tenga a bien de principio a la obra mencio-  
da.

Igualmente se acordó que para los asen-  
do, para la constitucion de la Junta Municipal que debe a-  
tuar durante el presente año economico, por el Sr. Alcalde  
se designe y anuncie el dia que crea más oportuno del con-  
viente mes para que en él tenga lugar referido acto con f-  
da. las formalidades y solemnidad que la Ley establece.

Y finalmente se acordó de igual manera la distri-  
cion de fondos para el mes de la fecha con arreglo al estado  
sado por la Contaduría de orden del Sr. Alcalde.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que trat-  
arse se levantó la sesion, mandandose extender lo presente ac-  
de que certifico =

Don Juan M.<sup>a</sup> de la Barrera y Murias, Secretario  
del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente a  
dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de  
concurriencia de suficiente numero de tres. Concejales  
para constituir mayoria. Y para que con-

de orden del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, y con su sello  
y visto bueno, ayudo lo presente en Briego a ocho de Agosto  
de mil ochocientos ochenta y nueve =

Manuel del Carmen

En la Ciudad de Briego a diez de Agosto de mil ochocien-  
tos ochenta y nueve, previa la convocatoria hecha en forma  
legal, se reunieron en la Casa Capitular, los Sres. del Ayun-  
tamiento que al margen se expresan, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y asistencia  
del infra-crito Secretario, y declarada abierta la ses-  
tion, se dió lectura del acto anterior que fue aprobado.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de  
varios vecinos de esta poblacion, propietarios de predios rús-  
ticos situados en los parages de los Prados, Canilla y El Mue-  
bro de este termino, por lo que piden al Ayuntamiento,  
disponga como se ha hecho para otro partido, la coloca-  
cion de niveles en los tomaderos de las aguas para el rie-  
go, con el fin de que las acequias no contengan mas can-  
tidad que la que deban llevar, vitere, cuando esta refer-  
ma para las torreas del cerrillo y Nikuelo, y ademas que  
se amplie a tres el numero de Alcaldes repartidores  
de la agua de dicho partido de los Prados, en vez de uno  
que existe hoy, el cual no puede atender a todo el  
servicio del termino por ser muy largo; enterada la  
corporacion por unanimidad, acordó acceder a lo  
solicitado, disponiendo la colocacion de los referidos ni-  
veles en forma legal, y que en lo sucesivo se desempe-  
ne el servicio de dicho partido de los Prados por tres  
alcaldes repartidores de agua, que se denominaran

de los Prados y Lavilla, del Chimbrón y del Herrillo y Pitruelo, y  
branda para que ejerzan dicho cargo respectivamente a Jo-  
se María Jimenez, Ortega, Nicolás Calvo y tra Pulido y a Igua-  
cio Lobo Villena, que reemplazarán en su funciones a Julia  
Lopez Paz, al cual se comunicará este acuerdo como reso-  
lucion a la renuncia que tenia presentada de Alcalde de Jefe  
del susodicho partido de los Prados.

Inmediatamente se dio cuenta de una comunicacion  
del Sr. Jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Cordoba  
por la que reclama el abono de ciento diez pesetas, setenta  
y cuatro centimos, en importe de lo suministrado en los me-  
ses de Abril, Mayo y Junio del presente año, a individuos  
útiles condicionales de esta poblacion que en la revision de  
año actual han resultado inútiles; enterado el Ayuntamiento  
univocamente acordó por unanimidad, que inmediatamente  
que lo permitan los fondos municipales, se liquere debe a  
una en referida Caja con cargo al art. y capitulo respecti-  
vo del corriente presupuesto o de unprevisto caso de  
situacion agotado.

Equivalente se acordó aprobar el extracto de los acuer-  
dos acordados por la Corporacion durante el pasado mes de  
Julio, que ha formado el secretario en cumplimiento  
a lo que preceptua el art. 109 de la Ley Municipal vige-  
nte, para remitir al Sr. Gobernador Civil de la Provin-  
cia para su insercion en el Boletín Oficial.

Ato seguido se dio cuenta de una instancia de Jo-  
se María Serrano, morador en Tagrillo, por la que instorea  
la Corporacion le conceda en el sitio de su finca lo que  
tiene en dicho partido de Tagrillo, un pedazo de terreno  
sobrante de la via publico que no está utilizado por ma-  
nifestacion de aprovechamiento para el comun de vecinos,  
con objeto de construir en él una casa para su habitacion.



cion; enterado el Ayuntamiento acuerdo para dicha mi-  
tancia o informe de la Comision de Obras.

Dada cuenta de otra instancia de Estanislao Lopez  
y Lopez, morador en Lagrilla de este termino, por  
la que reitera de la Corporacion le conceda en el  
sitio de su finca la carruela, en dicho partido de La  
grilla, un pedazo de terreno sobrante de la via publica  
que no esta utilizada por nadie ni se le da prove-  
chamiento para el consumo de vecinos, con objeto de  
construir en el una casa para su habitacion; ente-  
rado el Ayuntamiento acuerdo para dicha instancia  
o informe de la Comision del ramo.

Como cual, y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar, se levanto la sesion, mandandose entender la presen-  
te acta de que certifico -

Del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Sres. Concejales para constituir mayoria. Y para que conste de orden del Sr. Alcalde y con su sello y visto bueno, expondo el presente que firmo en Priego a quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve =

Juan M. de la Barrera

N.º 10  
En la Ciudad de Priego a diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocacion hecha en forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan y al final aparecieron por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y asistencia del infrascripto Secretario, se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada =

Seguidamente se dio cuenta de una instancia de Don Luebro Costillo Bueno por lo que reitera el cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento de fecha diecinueve y veintiseis de Diciembre de 1884 y diez de Enero y veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve relativos a la construccion de una atarjea nueva de las Calle Morales a la plaza para que conduzca las aguas de los exedientes de varias fuentes de canal en la Calle del Rio, en razon a que habiendose perdido sus obras por que caian en la puerta de canal que habita, de propiedad de su Señora D.ª Lucia Madrid y Costillo, las obras convenidas, como las de la nueva obra son de mayor diametro que la de la antigua, estos ultimos no pueden contener

el agua que aquellos conducen, y resultan necesa-  
riamente derramena que recibe los ciuicados de su  
citada caia, lo que le ocasiona gran perjuicio; en  
terado el Ayuntamiento por unanimidad acordó:  
Que por la comision de obras con presencia de ante  
cedentes que deberan obrar en el Archivo Municipal  
se informe lo que haya sobre el asunto para  
poder resolver sobre la peticion del Sr. Castillo, dis-  
poniendo al mismo tiempo que el maestro de  
obras del municipio reconozca la casa del Solici-  
tante e informe igualmente lo que le ofrezca y  
placera sobre el particular.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Goberna-  
dor Civil de la Provincia por la que pone en conoci-  
miento de este Ayuntamiento el acuerdo tomado por  
la Comision Provincial en unave del actua de  
que esta Corporacion no se encuentra dispuesta  
a satisfacer el precio de arrendamiento de la ca-  
sa Hija de la establecida en esta Ciudad, se entenderá  
que esto conforme a la supresion de la misma, el  
Ayuntamiento acordó que se requiera al Adminis-  
trador de dicho establecimiento para que las canti-  
dades que sigieren en su poder por todo concep-  
to, antes de que de suerion o ellas lo ponga en  
conocimiento de la Junta Superior para que  
esta atienda al pago de las atenciones mas a  
preuantes.

Con lo cual se terminó la sesion, mandando  
se atienda lo presente esta de que se certifica-

Don



Juan M.<sup>a</sup> de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento  
de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente  
al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por falta  
de concurrencia de suficiente numero de señ.<sup>es</sup>. con-  
cejales para constituir mayoria. Y para que con-  
te, se mandato verbal por Sr. Alcalde, y con su sello  
y visto bueno, ayido la presente en Priego a veinte y  
decho de este mes de octubre, ochenta y nueve -

V.º P.º

En la Ciudad de Priego a veinte y cuatro de este  
mes de este mes de octubre, ochenta y nueve, previa convocatoria  
hecha en forma legal se reunieron en las ca-  
sas capitulares los señ.<sup>es</sup>. que componen el Ayuntamiento  
de la misma, que al manager se expresan y de  
mal aparecieron por sus firmas bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde y asistencia de mi hermano Secretario,  
y declarada abierta la sesion se leyó el acta de  
anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dió lectura por mi secretario  
a una instancia suerita por D. Juan de  
Comacho y Carrillo, recaudador del repartimiento  
de consumo, nombrado por el Ayuntamiento para  
efectuar la cobranza del correspondiente al año  
de este mes de este mes de octubre, ochenta y cuatro a  
ta y cinco, por la que interea de la corporacion  
cancele la fianza que se le exigio por el Ayuntamiento  
al nombrarlo para dicho cargo, en rason de haber  
terminado su gestion recaudadora, enterada de la  
corporacion acuerdo: Que por la comision de haber  
se informe sobre lo que se pide en dicha instancia



N. 0. 397. 97

cia para en su vista resolver lo procedente.

Inmediatamente se dió cuenta del informe sus-  
tado por la Comision de obras a la instancia de D. Lu-  
cás de Castillo Bueno, de que se dió cuenta en el cabildo  
anterior, el cual es como sigue: "Los individuos  
de la Comision de obras de este Ayuntamiento, cum-  
pliendo con el encargo que se le confió por la Corpo-  
racion en la sesion de diez y siete del actual dicen:  
Que han examinado detenidamente los acuerdos de  
diez y siete de diciembre de mil ochocientos ochenta  
y cuatro y diez de febrero y veinte y cinco de Julio  
de mil ochocientos ochenta y cinco, que cito el Sr. Cas-  
tillo en su escrito, y en vista de ellos consideran  
que la union de la Corporacion en este asunto  
debe reducirse a llevar a debido cumplimiento  
el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en vein-  
te y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y  
cinco, toda vez que no se han ejecutado por com-  
pleto las obras de la madre vieja, lo cual podria  
realizarse dando un nuevo plan a todos los partici-  
pes para que dentro del mismo protijan las obras  
paralizadas en la puerta de la casa del Don Lucás de  
Castillo Bueno, y transcurrido que sea obligar a los  
vecinos a que las lleven a cabo o suspenden el uso  
de las aguas que cada uno disfruta y cuyo despi-  
diente desaguan en referida madre vieja, han-  
ta tanto que lo verifiquen en razon a causar  
perjuicio a determinadas particulares, como lo  
es el Sr. Castillo, y al comun de vecinos en

770.788.0.1

general; enterada la corporacion a cordo' aprobarlo y  
que por el Sr. Presidente se di' cumplimiento a lo actu-  
ado que comprueba.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde Pri-  
sidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Cordoba, por  
que reclama el abono de doscientos noventa y cinco  
pesetas setenta y cinco centimos, importe de los gastos  
que durante el primero y segundo Semestres del pre-  
sente año económico se hizo ochocientos ochenta y  
ochos a ochenta y nueve, han causado en la carce-  
re de aquella Capital, los presos procedentes de este ju-  
do judicial, se acordó que expresada suma se abone  
con cargo al lapitaco respectivo del presupuesto car-  
celario, y si no existiere consignacion para ello, que  
tenga en cuenta a la formacion de presupuesto  
adicional como debito que reconoce este Ayuntamien-  
to.

Con lo cual, y no habiendo otros asuntos de  
que tratar se levantó la sesion, mandandose esta de  
la presente acta que firman los Sres. Concurrerente  
de que certifico =

Don Juan M.<sup>a</sup> de la Barrera y Muria

Secretario del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondien-  
te al dia de la fecha, no ha podido tener efecto por  
falta de concurrencia de suficiente numero de  
Sres. Concejales para constituir mayoria. Y para  
que conste se ordena al Sr. Alcalde y con su sello  
y visto bueno, expedir la presente en Priego veinte  
y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y  
nueve.

*[Handwritten signature]*  
Sesion extraordinaria  
de 31 de Agosto 1889  
Concejales  
Presidente  
D. Don Luis Rubio  
Tenientes Alcaldes  
D. Felix Perez  
D. Juan Molino  
D. Carlos Valverde  
Regidores  
D. Juan Callabon  
D. Manuel Campillo  
D. Aureo Garcia

En la Ciudad de Priego a Treinta y nueve de  
Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, previa  
convocatoria hecha en forma legal, se reunió  
concurriendo en las salas capitulares los Sres. del Ayuntamiento  
que al margen se expresan bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde y asistencia del infrascripto Secretario  
y declarada abierta la sesion se dio lectura del acta  
anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de los  
Boletines Oficiales respectivos a la semana  
ultima, acordandose dar cumplimiento a cuan-  
tas disposiciones contengan que sean conser-  
vacion de la marcha administrativa de este  
Municipio.

Conto que se termino la sesion de que certifico

Don Juan M<sup>o</sup> de la Barrera y Estuñiga Secretario de  
Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Presidente, estiendo lo presente visado por el mismo en Priego a cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

10 B<sup>o</sup>

Sesion extraordinaria en la ciudad de Priego a siete de Setiembre de 7 de Setre 1889 mil ochocientos ochenta y nueve previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio asistido del improposito secretario y declarado abierta la sesion publica, de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada

Seguidamente se dio lectura de los Boletines oficiales de la semana anterior, acordose dar cumplimiento a las disposiciones que contengan que sean concernientes a la marcha administrativa de este Ayuntamiento

Inmediatamente se acordó la distribución

cion de fondos para el mes de la fecha con arreglo al estado parado por la contaduria paraden del Sr. Alcalde.

<sup>24</sup>  
Y por ultimo se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de la ciudad de Montilla, en la que da traslado de la resolucion favorable dictada por la comision provincial a la consulta que dicho Ayuntamiento habia elevado a dicho cuerpo, relativa a si debian sufragar todos los Ayunt<sup>os</sup> Cabeceras de partido judicial que constituyen el distrito de la Audiencia de lo criminal los gastos que originasen en la Carcel de aquella Capitalidad los presos procedentes de cada partido que concuieran a la celebracion de los juicios orales, y en la que en vista de dicha resolucion, se ruega a esta Corporacion manifieste si acepta el suerzio de que por dicha Municipalidad se anticipen dichos gastos con exactitud de reintegro, para que cada Ayuntamiento abone los gastos que le correspondan por mensualidades venidas a partir desde la 1<sup>a</sup> del actual ejercicio; enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordando como muy justa la pretension del Ayuntamiento de la ciudad de Montilla, aceptando el suerzio que propone, y disponiendo que mensualmente y con cargo al art<sup>o</sup> Cap<sup>o</sup> respectivo del presupuesto carcelario se abonen las cantidades a que asienda espreso el servicio.

Conto que termino la sesion de que certifas.

Don Juan M<sup>o</sup> de la Barrera y Murias Secretario  
Ayunt<sup>o</sup> Court<sup>o</sup> de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria con-  
pochiente al dia de la fecha no ha podido  
tener efecto por falta de concurrencia de su-  
ciente numero de Señores Concejales para co-  
stituir mayoria. Y para que conste de orden  
del Sr. Presidente D<sup>o</sup> José Luis Rubio estiendo  
preente visado por el mismo en Priego a  
de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

Sesion extraord<sup>a</sup> de 14<sup>a</sup> En la ciudad de Priego a catorce de Septe-  
de Septiembre de 1889<sup>o</sup> bre de mil ochocientos ochenta y nueve, por  
Concurrencia via convocatoria hecha en forma legal.  
Presidate reunieron en las Casas Consistoriales los  
D<sup>o</sup> José Luis Rubio del Ayuntamiento que al margen se expresan, y  
Regidores la presidencia del Sr. Alcalde D<sup>o</sup> José Luis  
D<sup>o</sup> Manuel Canillo Rubio asistido del infrascripto secretario,  
declarada abierta la sesion publica de  
del Sr. Presidente, se dio lectura del acta  
la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de un  
del Ministerio de la Gobernacion en fecha tres  
actual que por disposicion del Sr. Gobernador  
de esta prov<sup>a</sup> se publica en el Boletin ofi-  
del dia seis del mismo, por lo que se di-

se que en termino de diez dias se remita por  
por el Ayuntamiento al Gobierno Civil un estado de  
las cuentas que se encuentren sin rendir o  
en tramitacion, entrada la corporacion  
por unanimidad acuerdo; se de exacto cum-  
plimiento a lo dispuesto, tomándose del  
archivo los antecedentes necesarios del ramo  
de cuentas, para poder precisar el estado  
que se interesa.

Quedo que se termino la sesion de que Certifico

Don Juan M<sup>o</sup> de la Barrera y Murias Secretario del Ayun-  
to Ayuntamiento Const<sup>o</sup> de esta ciudad.

Certifico: Fue la sesion ordinaria corres-  
pondiente al dia de la fecha, no he podido  
tener efecto por falta de concurrencia de  
suficiente numero de Sres. Concejales pa-  
ra constituir mayoria. Y para que conste  
de orden del Sr. Presidente Don Luis Rubio  
utiendo la presente visada por el mis-  
mo en Priego a diez y nueve de Septiembre  
de mil ochocientos ochenta y nueve.

V. B.

Sesion extraord<sup>a</sup> de la ciudad de Priego a Veintinueve de Septiem-  
bre de mil ochocientos ochenta y nueve, pre-  
sidente }  
Concejales }  
Presidente }  
Don Luis Rubio del Ayuntamiento que al margen se expresa



tenientes aludidos } bajo la presidencia del Sr. actual de  
D. Felix Beren } Fou Luis Rubio asistido del infrascripto  
" Carlos Terralvo } secretario, y declarada abierta la sesion,  
" Regueros } publica de orden del Sr. Presidente, se dio lectura  
D. Juan Garcia } del acta de la anterior que fue aprobada.  
" Manuel Camillo }  
" Estanero Garcia } Seguidamente se dio lectura de una  
circular del Sr. Gobernador Civil de esta  
provincia su fecha catorce del actual, por  
la que se reclama a los estyuntos el ingreso  
en la Caja Provincial, del 1.<sup>er</sup> trimestre  
contingente respectivo al corriente año, y  
en su vista el estyuntado acordó:  
1.<sup>o</sup> El Secretario de la Corporacion pase a la Caja  
en Comision y Manifieste al Sr. Gobernador  
la imposibilidad en que se encuentra esta  
estyuntado de satisfacer el importe de men-  
cionado trimestre en atencion a que corriendo a  
carga de las estaministraciones subalternas de esta  
provincia establecidas en las Capitales caberas de dist.  
la confeccion de los repartimientos de con-  
tribucion como quiera que la de esta Ciudad, aun  
no ha terminado el perteneciente a la me-  
morada para haver efectivo el cuerpo como  
dependiente al actual año economico,  
la Corporacion no dispone de recursos de  
ninguna especie para haver frente al pre-  
sente de la atencion que se reclama, acordando  
al propio tiempo que para los g.  
tos que le originen al mencionado  
funcionario la mencionada comi-  
sion se le libere con cargo al art.<sup>o</sup> corres-  
pondiente del corriente presupuesto. La  
suma de doscientas cincuenta pesetas

lo cual se termino esta sesion mandandose  
entender la presente ceta de que certifico

Don Rafael Aguayo Rubio Secretario accidental del Ayuntamiento  
de esta Ciudad por ausencia del propietario

Certifico: Que la sesion ordinaria corres-  
pondiente al dia de la fecha no ha podido tener  
efecto por falta de concurrencia de suficiente  
numero de tres concejales, para constituir ma-  
yoría. Y para que conste de orden del Sr.  
Presidente D. José Luis Rubio, estiendo la presente  
vuada por el mismo en Priego a veintiseis de  
Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve

o p<sup>o</sup>

En la ciudad de Priego veintiocho de Sept  
8 de Set de 1889 }  
Comunente }  
Pridentes }  
José Luis Rubio }  
Jefe de la oficina }  
Felix Perop }  
Regidores }  
Manuel Carrillo }

En la ciudad de Priego veintiocho de Sept  
8 de Set de 1889 }  
Comunente }  
Pridentes }  
José Luis Rubio }  
Jefe de la oficina }  
Felix Perop }  
Regidores }  
Manuel Carrillo }

Seguidamente se dio cuenta por integro de  
toda del expediente instruido a instancia del  
poco n.º 78 del repertorio actual, Julio Ferrero  
Marchirán, probatorio de la excepción sobrevenida  
al mismo con posterioridad al acto de la classifica-  
cion y declaracion de soldado, de ser hijo unico  
en sentido legal de ciuda pobre a quien asiste y  
man tiene, y resultando del mismo expediente

dos todos los extremos que determine la vigente de  
de reclutamiento, el etyunt<sup>o</sup> cumpliendo con lo que p  
viene el parrafo 2<sup>o</sup> del art<sup>o</sup> 85 de dicha ley, y  
el parecer del Sr. Regidor Sindico acuerdo de la  
al mero recluta en deposito como comprendido  
el n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> del art<sup>o</sup> 69 de la misma; disponiendose  
propio tiempo remita original el expediente  
a la Comision Provincial, dentro del plazo de 8  
dias, para que dicte el fallo que corresponda y  
dispone el mencionado parrafo 2<sup>o</sup> de estado an  
de la ley.

Dada cuenta por integra lectura del expediente  
instruido a instancia del mero n<sup>o</sup> 1 estat<sup>o</sup> Canales  
del recemplaro actual, probatorio de la expresio  
breviada al mismo con posterioridad al acto de  
clasificacion y declaracion de soldado, de re  
hijo unico en sentido legal de padre impu  
pobre a quien asiste y mantiene con her  
tambien impedido, y resultando del mismo  
comprobados todos los extremos que determi  
la vigente ley de reclutamiento, el etyunt<sup>o</sup> cum  
pliendo con lo que proviene el parrafo 2<sup>o</sup> de  
art<sup>o</sup> 85 de la misma oido el parecer del Sr. Reg  
Sindico acuerdo de declarar al mero recluta en de  
posito como comprendido en el n<sup>o</sup> primero  
art<sup>o</sup> 69 de la ley disponiendose al propio ti  
po, se remita original el expediente a la co  
mision provincial dentro del plazo de diez  
para que dicte el fallo que corresponde  
que dispone el mencionado parrafo 2<sup>o</sup> del  
art<sup>o</sup> 85 de la ley.

Como que se termino la sesion de que certifi

Don Juan M<sup>o</sup> de la Barrera y Murias Secretario  
del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria corres-  
pondiente al dia de la fecha no ha pu-  
dido tener efecto por falta de concurren-  
cia de suficiente numero de Senores Con-  
cejales para constituir mayoria. Y pa-  
ra que conste de orden del Sr. Presidente Don  
Jose Luis Rubio estiendo la presente  
visada por el mismo en Priego á tres  
de Octubre de mil ochocientos ochenta  
y nueve =

1003

Sesion extra-  
ordinaria de 5 de  
Octubre de 1889  
Concurrentes  
Presidente  
Don Jose Luis Rubio  
Teniente Alcalde  
Felipe Perez  
Sindicos  
Juan Barrera  
Regidores  
Mamuel Carrillo  
Juan M<sup>o</sup> Garcia

En la Ciudad de Priego á cinco de octubre  
de mil ochocientos ochenta y nueve, pre-  
via la oportuna convocatoria, se reunieron en  
las Casas Capitulares bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Jose Luis Rubio, los Senores del  
Ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos  
del inscrito Secretario, y declarada  
abierta la sesion publica de orden del  
Sr. Presidente se dio lectura del acta

de la anterior que fue aprobado.

Seguientemente se acordó la distribución de fondos correspondiente al mes de las fiestas con arreglo al estado formado por la contaduría de orden del Sr. Alcalde.

Inmediatamente se dio lectura de los Boletines oficiales respectivos a la semana última acordándose por unanimidad, que se de cumplimiento a cuantas disposiciones contengan y consiernan a la marcha administrativa de este Ayuntamiento.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que certifica



Señalada extraordinaria de 8 de Octubre del 1889 =

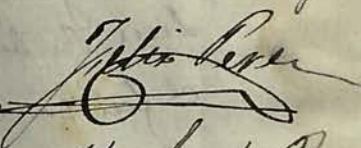
En la Ciudad de Priego a ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo las doce de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio, se reunieron en la Sala Capitular con el fin de celebrar sesión extraordinaria para que fueran convocados en el tiempo y forma que la ley marca, lo Sr. del Ayuntamiento que al margen se expresan. Abierto el acto por el Sr. presidente, sin asistencia de ninguno de los individuos que en este término comercian, fabrican, especulan o trafican en las especies de aceite, vino y vinagre, comprendidas en el grupo de líquidos de la vigente Tarifa de Consumo, no obstante a haber sido invitado al efecto, por dicho Sr. se manifestó que en vista de haber transcurrido con exceso la hora de convocatoria sin haberse logrado la concurrencia de los agraviados, creía se estaba en el caso de acordar según dispone el art. 69 de la vigente Ley de Consumo de 21 de Junio del corriente año; aprobado lo expuesto por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento previa la conveniente discusión acordó por unanimidad que se hiciera constar este resultado negativo de la convocatoria, y que la misma se verificase de nuevo para el día doce del corriente a la misma hora y sitio que para hoy venia señalada, con la advertencia de que se adoptara acuerdo, cual quiera que fuese el número de asistentes, y se

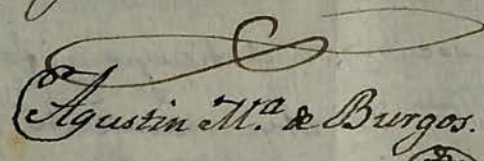
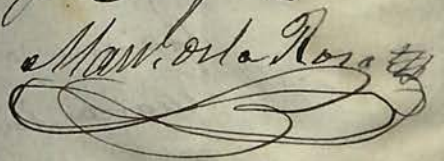
0008020.7

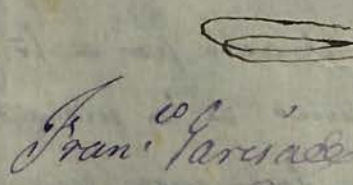
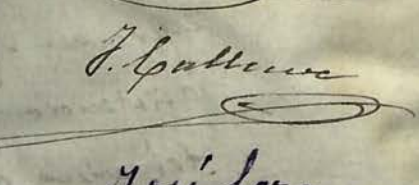
que si no concurrense ninguno acordado, o lo presen-  
te se negasen a designar los representantes del gr-  
nido, el Ayuntamiento procedera en el acto a veri-  
ficarlo, mediante el oportuno sorteo y en conformi-  
dad a lo que el parrafo 2.º art. 107 del reglamento de  
ranchos establece.

Con lo cual se dio por terminado el acto que  
firmaron todos los Sres. concurrentes con cuyo fin. 9

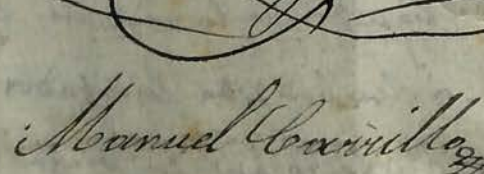

certifico-

José Luis Ruben 

Agustín M. de Burgos  

Fran.º García  

Stevan Garcia  

Manuel Carrillo  

Juan M. de la Barrera 

Don Juan M. de la Barrera y Murias

secretario del Hambre Ayuntamiento<sup>o</sup> de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Señores Conyales para constituir mayoria. Y para que conste de orden del Sr. Presidente D. José Luis Rubio estiendo la presente visada por el mismo en Priego à diez de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve =

no B<sup>o</sup>

En un Extraordi-  
naria del 2 de  
octubre 1889.

En la Ciudad de Priego à doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo las doce de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio, se reunieron en las Salas Capitulares con el fin de celebrar sesion extraordinaria para que fueran convocados en el tiempo y forma que la Ley marca, los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan. Abierto el acto por el Sr. Presidente y no habiendo comparecido ninguno de los individuos que en este término comercian, fabrican, especulan y trafican en las especies de aceites de todas clases, vino y vinagre comprendidos en el grupo de liquidos de la rige de tarifa se continuo à pesar de haber transcurrido con exceso la hora de la convocatoria y se esta invitado segun se ve, en sesion manifestado





que el Ayuntamiento estaba en el caso de fijar los  
terminos del encubramiento obligatorio acordado  
por haberse cumplido los requisitos de la disposi-  
cion 10.<sup>a</sup> artículo 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio  
1888 y por llegada la seccion a que la disposicion 11.<sup>a</sup>  
propio artículo se contrae; debiendo tambien ocuparse  
la corporacion en designar por sorteo los individuos  
que hayan de considerarse como representantes del  
ejercido gremio para los efectos del encubramiento  
de que se trata, en virtud de lo que el art. 107 del  
reglamento del ramo determina. Convinieron en  
el Ayuntamiento en la procedencia de las determina-  
ciones propuestas por el Sr. Presidente, acordó por  
unanimidad y previa la conveniente discusion que  
las obligaciones y derechos a que el gremio y el Alca-  
dife quedaban sujetos por virtud de lo reiterado  
encubramiento obligatorio, fuesen las que a conti-  
nuacion se expresan.

Primera: Por virtud de este encubramiento el Ayun-  
tamiento otorga al gremio o sus representantes la facultad  
de recaudar para si durante el ejercicio economico  
de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa los de-  
rechos de consumo señalados en la tarifa oficial a los efectos  
de aceites y vinos de todas clases, y vinagre, que son  
del mismo, con un recargo municipal de cinco  
ciento sobre tales derechos establecidos; teniendo que  
aplicar para ello las reglas contenidas en el capitulo  
de las disposiciones con el concordante de dicho reg-  
lamento.

Segunda: El gremio se halla en cambio obliga-  
do a satisfacer al Ayuntamiento treinta y cinco



y en los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de dichos trimestres, la cantidad total de Nueve mil Docienta sesenta y tres pesetas con nueve céntimos que por cupo del Tesoro y recargo aparece asignada a las especies objeto del encubramiento.

Terceera: Las especies forasteras se entenderán comprendidas en este encubramiento, reservándose en su consecuencia al gremio, el derecho de exigir el impuesto sobre las mismas cuando sean destinadas al consumo.

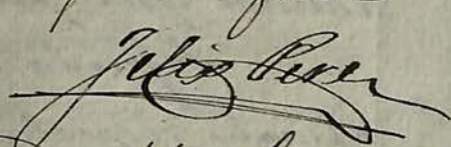
Quarta: El gremio queda obligado a recaudar los derechos y recargos que puedan por leyes posteriores establecerse sobre especies, que siendo peculiares hoy no están comprendidas en la tarifa del impuesto, por la cantidad en que por ella se aumenta el cupo de la población, y en las que por recargos correspondan en proporción de un tanto por ciento.


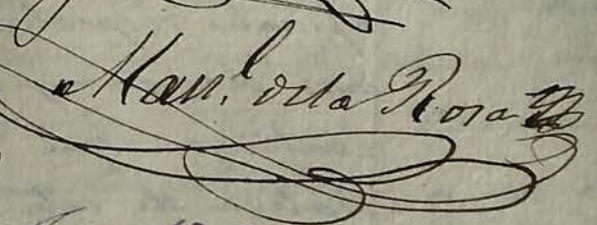
También acordó de igual modo la Corporación, que fueren treinta y seis los individuos que habrán de considerarse representantes del gremio, y que en el acto se procediere a su designación mediante el oportuno sorteo. Al efecto y teniendo escrito a prevención los nombres de los agraviados que constan en la relación obrante en el respectivo expediente, en otras tantas papletas iguales, fuerón estas introducidas, después de la conveniente confrontación, en una urna. Reunidas suficientemente y habiendo acordado que las treinta y seis primeras de ellas, extraídas, determinen

varian los individuos en quienes habria de recaer la ex-  
tada representacion, se procedió a la extraccion, ofreciendo  
el siguiente resultado.

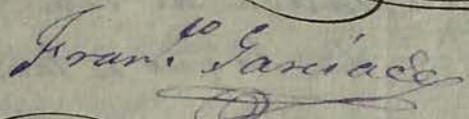
Don Francisco Valverde Sanchez = Don Rafael Hernandez Lopez  
Don Francisco Ruiz Torres y Conzatti = Don Miguel Agui-  
lera Valverde = Don Adolfo Reyna Munoz = Don Manuel  
Serrano Perez = Don Jose Maria Nadal Torres = Don Jose  
Pusart y Casas = Don Rafael Lucas Luque = Don Meliton  
Nabae Mendosa = Don Rafael Arjona Serrano = Don Felix  
Serrano Ortiz = Don Isidoro Serrano Sainz = Don Camilo de  
Pare Ochoa = Don Antonio Serrano Sainz = Don Narciso  
Joua Lopez = Don Joaquin Ayerza Sanchez = Don Jose Sa-  
ludero = Don Daniel Cantero Hernandez = Don Francisco de  
Hoy = Don Juan Lopez Roman = Don Senaro Requena Ba-  
na = Don Antonio Baena Sanchez = Don Eduardo Luis San-  
Reyna = Don Jose M. Perez Aguilera = Don Francisco Rodriguez  
Serrano = Don Tomas Ortiz Mucino = Don Agustin Serrano  
Luque = Don Marcelino Moyano Pulido = Don Emilio Serrano Sa-  
in = Don Francisco Velasco Gallardo = Don Manuel V. de  
Simancas = Don Rafael Ortiz Luque = Don Francisco Jose de  
Delgado = Don Francisco Ortiz Luque = Don Rafael Sa-  
Serrano: Cuyos señores quedaron en su consecuencia pro-  
clamados como tales representantes del grupo del grupo  
liquidador para los efectos del encubrimiento obligatorio  
que motiva la presente reunion, disponiendo al efec-  
tamiento que se le haga saber esta designacion, ponien-  
do a su disposicion cuantos antecedentes considere en  
preciso para el exacto cumplimiento de sus cometidos  
que desde luego seran invitado, citandolos por lo  
dia para un dia determinado, con el fin de facilitar  
el medio de que se pongan de acuerdo y advirtiendoles  
la necesidad de participar a la Administracion

las determinaciones que adopten por sí en Union del  
gremio en cuanto a la manera de realizar el pro-  
cedo de un encubrimiento, segun requiere el articulo  
65 del reglamento. Con lo que se levanta la sesion, man-  
dandose entender la presente acta que firman los Sres. con-  
currentes conningo a sus. que certifico =

José Luis Rubes 

Cloustin M. de Burgos  Manuel de la Rosa 

M. Gallardo

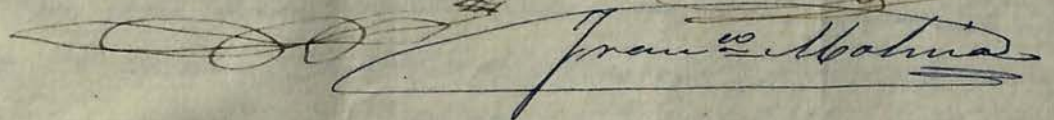
Juan. Gariaga 

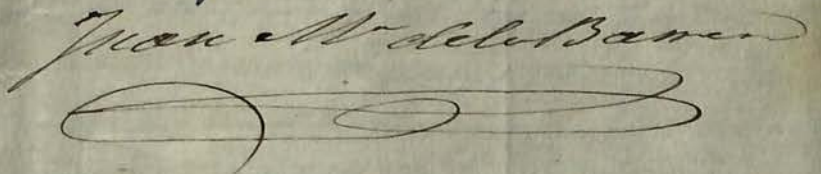
José Loraño 

José Loraño

Manuel Carrillo 

Juan de D. Garzon

Juan M. de la Barrera 

Juan M. de la Barrera 

Don Juan M. de la Barrera y Murias Secretario del

Concurrentes  
 Presidente  
 D. José Luis Rubio  
 Teniente Alcalde  
 D. Félix Perera  
 Síndico  
 D. Guantarrón  
 Regidores  
 D. Francisco García  
 Manuel Carrillo

Ocho de mil ochocientos ochenta y nueve por  
 la oportuna convocatoria se reunieron en las Casas  
 pitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 José Luis Rubio, los tres del ayuntamiento que al  
 que se expresan asistidos del infrascripto secretario  
 y declarada abierta la sesión pública de  
 del Sr. Presidente se dio lectura del acta de  
 anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de los votos  
 oficiales respectivos a la semana última, a con-  
 doze dar cumplimiento a cuantas disposiciones  
 contengan que conciernan a la marcha admi-  
 nistrativa de este municipio.

Como que se terminó la sesión de que certifico

Don Juan M<sup>a</sup> de la Barrera y Murias Secretario  
 Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente  
 día de la fecha no ha podido tener efecto por falta  
 de concurrencia de suficiente número de señores  
 concejales para constituir mayoría. Y para que  
 te de orden del Sr. Presidente D. José Luis Rubio  
 siendo la presente visada por el mismo en  
 a diez y siete de octubre de mil ochocientos ochenta  
 y nueve =

N<sup>o</sup> 15<sup>o</sup>

Sesión extraordinaria en la ciudad de Priego a diez y nueve de  
 de 19 de Octubre 1889

Concurrenentes  
Presidente  
Jose Luis Rubio  
Tenientes Alcaldes  
Felix Perez  
Carlos Torralba  
Regidores  
Francisco Garcia  
Manuel Camillo

Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, por  
via la oportuna convocatoria, se reunieron  
en las Casas Capitulares, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Jose Luis Rubio los Srs  
del ayuntamiento que al margen se expresan asis-  
tidos del infrascripto Secretario, y declarada  
abierta la sesion publica de orden del  
Sr. Presidente se dio lectura del acta de la  
anterior que fue aprobada.

Inmediatamente por mi el Sr. de or-  
den del Sr. Presidente se dio cuenta de las dis-  
posiciones contenidas en los Boletines Oficiales  
de la semana ultima, acordandose en el cum-  
plimiento a todas las que conciernan a la mar-  
cha administrativa del Municipio.

Seguidamente por mi el Sr. de orden  
del Sr. Presidente se dio lectura de una comuni-  
cacion que dirige al Sr. Alcalde el conyugal D.  
Ante Ortiz Serrano, su fecha quince del actual  
por la que manifiesta la imposibilidad en  
que se encuentra de continuar formando par-  
te de la Corporacion municipal en virtud de la  
antigua enfermedad que le aquejaba, por lo  
que se veia en la necesidad de renunciar y di-  
mitir el dicho cargo. Enterada la corporacion  
acordo por unanimidad, acceder a los deseos del  
conyugal D. Ante Ortiz Serrano, admitiendole la  
renuncia que presentaba, si bien con el senti-  
miento natural por la causa que la motiva.  
Con lo cual se termino la sesion de que certifico.

Don Juan M<sup>o</sup> de la Barrera y Munia Secretario.

del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Senores Concejales para constituir mayoria, Y para que conste de orden del Sr. Presidente D. Jose Luis Rubio, estiendo la presente en Priego a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

1030

|   |   |
|---|---|
| Sesion extraordinaria de 24 de Oct. de 1889 | En la ciudad de Priego a veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, previa la convocatoria, se reunieron en las Casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. D. Jose Luis Rubio, los Sres. del Ayuntamiento y al margen se expresan asistidos del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesion publica de orden del Sr. presidente se dio lectura a la acta de la anterior que fue aprobada. |
| Concejal                                    |   |
| Presidente                                  |   |
| D. Jose Luis Rubio                          |   |
| Teniente alcalde                            |   |
| D. Felix Perez                              |   |
| Regidores                                   |   |
| D. Manuel Canillo                           |   |

Seguidamente por mi el Sr. de orden del Sr. Presidente, se dio lectura de los Boletines Oficiales de la semana anterior, acordandose dar cumplimiento a las disposiciones que contengan, que sean convenientes a la marcha administrativa de esta Conlo cual se termino la sesion de que certifico

Don Juan M. de la Pared y Munias Secretario del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia

suficiente numero de Sr<sup>os</sup> Concejales para  
constituir mayoría. Y para que conste en orden  
del Sr. Presidente D. José Luis Rubio, estiendo  
la presente visada por el mismo en Priego  
á treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta  
y nueve.

no 130

**Gobierno Civil**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Sección 2<sup>a</sup>

Negociado Balanzadas

Núm. 712

*Reg. da al no 559.*

El Excmo. Sr. Ministro de la  
Gobernacion con fha 28 del cor<sup>o</sup> fr<sup>o</sup>  
te me comunica la R.O. que  
nigue.  
Examinada la cuenta que  
rinda el Ayunt<sup>o</sup> de Priego, en  
esta prov.<sup>a</sup> para justificar la  
invercion dada á las dos mil  
pesetas que le fueron concedi-  
das del crédito de calamidades  
públicas por R.O. de 28 de  
Mayo de 1882; hallandola  
conforme en sus justificantes  
y de acuerdo con lo informa-  
do por la ordenacion de pa-  
gos de este Ministerio; S. M.  
el Rey (q. D. g.) y en su  
nombre la Reina Regente  
del Reino, ha tenido á bien  
aprobarla, disponiendo al  
que le fueron

un pondo de Calamidades en el pasado año de 1882 por Real Orde



del Mte Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria convocada al dia de la fecha no ha podido tenerse por falta de concurrencia de suficiente numero de Senores Concejales para Constituir mayoria, Y para que conste de orden del Presidente D. Jose Luis Rubio, estiendo la presente en Priego a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

10 B<sup>o</sup>

propio tiempo que la mencionada cuenta se remita original a dha oficina para que por la misma se la de el correspondiente curso = de R. O. lo digo a V. U. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos. Dios que a V. sirva.  
Cordoba 29 de Oct. 1889

Fra. de J. Mendez

Don  
J. M.

Sr. Alcalde de Priego

na por  
parta de concurrencia

suficiente numero de Srs Concejales para  
 constituir mayoria. Y para que conste de orden  
 del Sr. Presidente D. Jose Luis Rubio, estiendo  
 la presente visada por el mismo en Priego  
 a treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta  
 y nueve.

130

cion extraord<sup>a</sup> de  
 de Nbre de 1889

Concurrentes  
 Presidente  
 Jose Luis Rubio  
 Alcaldes  
 Felip Perez  
 Regidores  
 Manuel Canillo  
 Juan Garcia

En la ciudad de Priego a dos de Noviembre  
 de mil ochocientos ochenta y nueve, previa  
 la oportuna convocatoria, se reunieron en las  
 casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde D. Jose Luis Rubio, los Srs del ayunt<sup>o</sup>  
 que al margen se expresan, asistidos del in-  
 prescripto Secretario, y declarada abierta la  
 sesion publica de orden del Sr. Presidente se  
 dio lectura del acta de la anterior que fue  
 aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una soli-  
 citud de Miguel Trivia Perez, por la que des-  
 pide su vecindad y la de su familia en este  
 termino, por habersela adquirido en la Villa de  
 Luque, lo cual comprueba con la correspon-  
 diente certificacion expedida por el Secretario  
 de ayunt<sup>o</sup> de aquella poblacion, y en su vista  
 el ayunt<sup>o</sup> por unanimidad acordo, se hagan  
 las oportunas anotaciones en el padron de vecinos  
 a los efectos consiguientes.

Dada cuenta de una comunicacion del  
 Sr. Gobernador Civil de esta Prov<sup>a</sup>  
 en la que da traslado de una R O de fecha  
 28 del pasado, por la se apuraban a este ayunt<sup>o</sup>  
 las cuentas que tenia presentadas de la in-  
 version que habia dado a dos mil pesetas  
 que le fueron concedidas del fondo de Calami-  
 dades en el pasado ano de 1882 por Real Or-

de 28 de Mayo del mismo, la corporacion que  
enterada, acordando por unanimidad, con  
al libro capitular expresada comunicados.

Y por ultimos se acordo la distribucion  
fondos para el mes de la fecha con arreglo a  
estado formado por la contaduria de orden  
Sr. Presidente.

Seulo que se termino la sesion de que certif.

Don Juan Juan M<sup>o</sup> de la Barrera y Murias Secretario  
del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria con-  
pouiente al dia de la fecha no ha podido tener  
efecto por falta de concurrencia de suficiente  
numero de tres Concejales para constituir  
Mayoría. Y para que conste de orden del  
Presidente D. Don Luis Rubio estiendo la presen-  
cia de la por el mismo, en Priego a siete de  
viembre de mil ochocientos ochenta y nueve

N<sup>o</sup> 13<sup>o</sup>

Sesion extraordinaria de la Ciudad de Priego a nueve de Noviembre  
9 de Nbre de 1889 de mil ochocientos ochenta y nueve, presen-  
ciamente oportuna convocatoria, se reunieron en  
Prudencia casas consistoriales, bajo la presidencia  
D. Don Luis Rubio Sr. Alcalde D. Don Luis Rubio, los Sres. D.  
Vicente Alcalde que al margen se expresan asistidos del infante  
D. Felix Perez Regidor to secretario, y delarada abierta la sesion  
D. Manuel Carrillo Obispo de orden del Sr. Presidente se  
" Juan Co Garcia

tura del outa dela anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Prov<sup>a</sup> en la que participa a la ettecaldia la multa que con arreglo al art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> 34 de la Ley Municipal le impone, por no haber ingresado este Ayuntamiento el importe del contingente Provincial correspondiente al primer trimestre del corriente año economico; enterada la corporacion de acuerdo por unanimidad, que por el Sr. Presidente se manifieste a expresada autoridad, por medio de atento oficio, el estado afflictivo por que atravesara el municipio, que esta privado de atender a ninguna de las sagradas obligaciones que estan a su cargo, por no contar con recursos para ello, efecto de la nueva organizacion dada por la Ley de 21 de Junio de este corriente año, para realizar los cupos de consumos, por que acordado por este Municipio y asociados, que se cubriera por repartimiento, como la etterna Sabalterna de este partido es la encargada en confeccionarlos, no habiendolos terminado todavia, no cuenta este Ayuntamiento con otra clase de ingresos.

Iguualmente se acordo nombrar escribientes temporeros para auxiliar los trabajos en escritura a D. Jose Patacios, D. Diego Ayson y Don Jose de la Barrera,

Como mal veis por terminada la sesion de que certifico -

Don

Juan de la Barrera y Muñias Secretario del Ayuntamiento Const<sup>al</sup> de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Sres Conyales para constituir mayoria. Y para que conste de lo del Sr. Presidente estiendo la presente visada por el mismo en Priego a catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve

00 B<sup>o</sup>

Sesion extraordinaria en la ciudad de Priego a diez y seis de 16 de Noviembre de 1889 2

Concurrentes  
Presidente  
D. Juan Luis Rubio  
Sr. Alcalde  
D. Augustin Burgos  
" Francisco Molino  
" Sindico  
D. Juan Garron  
" Esteban Garcia  
" Manuel del Nono  
" Manuel Carrillo

Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, previa la oportuna convocatoria reunieron en las casas Capitulares bajo presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Luis Rubio Sres del ayuntamiento que al margen se expresan custodiados del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Y inmediatamente se dio cuenta de un oficio expedido por la junta de instruccion publica de la Provincia en fecha nueve del actual por la que se dictan reglas para llevar a efecto el pago de las atenciones de 1<sup>a</sup> enseñanza e ingreso en la caja provincial de las casas que tengan destinadas a dicho fin los terrenos, con arreglo al R. D. de 16 de Julio corriente año, enterada la corporacion y vista la disposicion transitoria 1<sup>a</sup> del referido R. D. y 3<sup>o</sup> de la Real Orden de 29 del mismo, establece que ingresos que verifiquen en el Tesoro los recaudadores

por los recargos de la Contribucion Territorial e Industrial, se entreguen mensualmente a los Ayuntamientos o sus representantes legitimos, para que puedan ingresarlos a su vez en la Caja Provincial, por unanimidad acuerdo: facultar al Sr. Presidente D. José Luis Rubio para que con certificacion de este acuerdo comparezca ante notario y confiera a D. Luis Espinosa y Oruna apoderado de este Ayuntamiento en Cordoba, poder especial autorizando, para que en representacion del mismo, quereba de la Hacienda todas las cantidades que le correspondan procedentes de los recargos municipales sobre la contribucion territorial e industrial, en efectivo metálico o en cualquier otro valor que lo represente y las ingrese inmediatamente en la caja especial de 1<sup>a</sup> enseñanza de la Provincia, facultandolo tambien para que autorice los libramientos facturas o recibos que sean necesarios para resguardo de las oficinas de Hacienda.

Acto seguido el Sr. Presidente uso de la palabra y manifestó, que debiendo tener efecto el día primero del entrante mes de Diciembre las elecciones municipales, se estaba en el caso para dar exacto cumplimiento a lo que prescripva la disposicion 6<sup>a</sup> de la R. O. de 16 de Mayo del corriente año, de haver la designacion de locales en que han de constituirse los colegios de las distintas secciones en que esta dividido este distrito municipal, y la de Alcaldes y Regidores que han de presidir las mesas electorales. Enterado el Ayuntamiento por unanimidad acuerdo la siguiente designacion de presidentes, y locales para instalar las mesas electorales.

Para la primera seccion del primer Cole-

gio: el teniente Alcalde D. Carlos Torralba,  
biendo verificarse la eleccion en el local de  
Iglesia del Excomulgado de San Pedro.

Para la 2<sup>a</sup> Seccion del mismo Colegio  
Concejal D. Juan de D. Garron, debiendo ve-  
rificarse la eleccion en el local de la casa  
de del alcalde pedaneo del Carrizo.

Para la 3<sup>a</sup> Seccion del mismo Colegio  
Concejal D. Estanislao Carrillo Estrada, de-  
biendo verificarse la eleccion en el local de  
Iglesia de Castil de Campos.

Para la 1<sup>a</sup> Seccion del 2<sup>o</sup> Colegio  
Alcalde D. Jose Luis Rubio debiendo verificarse  
la eleccion en el local del Pósito de esta Ciudad.

Para la 2<sup>a</sup> Seccion del mismo Colegio  
Concejal D. Estanislao Garcia Najarro debiendo  
verificarse la eleccion en la Iglesia de Tamor.

Para la 3<sup>a</sup> Seccion de dicho Colegio  
teniente Alcalde D. Felix Perez y Laguna  
biendo verificarse la eleccion en la Iglesia  
Español.

Para la unica seccion del 3<sup>o</sup> Colegio  
teniente Alcalde D. Martin M<sup>o</sup> de Burgos, debiendo  
verificarse la eleccion en la Iglesia del Carrizo.

Y para la cuarta seccion del Colegio  
el teniente Alcalde D. Juan Molina, debiendo  
verificarse la eleccion en la Iglesia de la Retirada.

Conto que se termino la sesion de que certifi-

Don Manuel de la Barrera y Munias Secretario del  
Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Certifico; Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Sr<sup>s</sup> Concejales para constituir mayoria. Y para que conste de orden del Sr. Alcalde D<sup>no</sup> Luis Rubio extendo la presente visada por el mismo en Priego a veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

|                          |   |   |
|--------------------------|---|---|
| sesion extraordinaria de | } | En la ciudad de Priego a veintitres de  |
| de Abril de 1889         |   |   |
| Concurren                | } | nueve, previa convocatoria al efecto se reunieron en las Casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Rubio los Sr <sup>s</sup> del ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos del infrascripto secretario y declarada abierta la sesion publica de |
| Presidente               |   |   |
| José Luis Rubio          | } | acta de la anterior que fue aprobada.   |
| Vicente Alcalde          |   |   |
| Felix Perera             | } |   |
| Carlos Torralbo          |   |   |
| Regidores                | } |   |
| Don Manuel Carrillo      |   |   |

Segundamente se manifesto por el Sr. Presidente: Que D. Rafael de Parias el-bano vecino de Cordoba le habia dirigido



una carta en la que le participaba, que  
biendo tenido noticias por casualidad,  
desde la muerte de Don Esteban Turbano ay  
derado que fue de este Ayuntamiento en aquella  
jital, no se habia abonado a esta Corporacion  
una carga de justicia, que el Gobierno  
tiene reconocida a la Junta de  
Propios de esta Ciudad, por derechos y ofe  
enaguardados importante cada trimestre  
cientas diez y seis puestas noventa centes  
y de la cual se adelantan dos trimestres y  
diciembre venidero para vencer otro, los  
si se dejan sin presentarse al cobro,  
intervencion de Hacienda tendra que de  
de baja definitiva la expresada carga de  
Justicia, sin que pueda satisfacerse en lo  
cerido, hasta que promovido de nuevo  
pediente al efecto, consigne de nuevo el p  
la ordenacion general, y en la que tambie  
le interese le autorice el Ayuntamiento, si abien  
tiene, para efectuar el cobro de dichas ca  
dades, lo cual ponía en conocimiento de  
Corporacion para que acordase lo que co  
ra conveniente, enterado el Ayuntamiento de  
unanimidad, atender como muy justa  
pretension del Sr. Parias y que por el  
sidente en nombre del Ayuntamiento se otorga  
mismo el oportuno poder especial para  
cobro y tenga a disposicion de esta Corporacion  
los trimestres venideros que tengan  
expresada carga de justicia, asi como tambien  
para que efectue el cobro de los demas que en lo  
cerido venidero, retribuyendole por este ser

con igual tanto por ciento, que el que dicho Sr. Cobre a las Clases parrivas; acordando igualmente la Corporacion que se practiquen las oportunas gestiones con objeto de ver de lograr el reintegro de las cantidades que por la expresada carga de Justicia de doscientos diez y seis pesetas noventa centimos trimestrales, haya venido percibiendo el referido D. Esteban Turbano, sin autorizacion legal, dirigiendose para ello contra de los herederos de expresado Senor, para todo lo cual queda autorizado el Sr. Presidente.

Dada cuenta de una comunicacion que dirige a esta Alcaldia D. Manuel Pedro Delgado vecino de Madrid, por la que pone en conocimiento de la misma, el nombramiento que ha hecho de representante de su Galeria Dramatica, en favor de D. Gabriel Tope, el Ayuntamiento queda enterado.

Dada cuenta de una instancia de D. M. de los Angeles Guerra vinda de D. Joaquin Zurita, por la que pone en conocimiento de la Corporacion, que despierte de su vecindad, de esta poblacion por haber la adquirido en la villa de Penaforte, lo cual acredita con la oportuna certificacion es perdida por la Secretaria de aquel Ayuntamiento, la Corporacion acuerda: acceder a lo solicitado y que se hagan los oportunos asientos en el padron vecinal, para que produzca todos los efectos legales.

Con lo que se termino la sesion de que Certifico.

Don Juan M. de la Barrera y Murias Secretario del

Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ord<sup>a</sup> correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto, por falta de concurrencia de suficiente numero de tres Concejales para constituir Mayor y para que conste de orden del Sr. Presidente D. Jose Luis Rubio estiendo la presente en Piñero a vintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

0030

Sesion extraord<sup>a</sup> de En la ciudad de Piñero a treinta de Noviembre  
30 de Nov de 1889 de mil ochocientos ochenta y nueve, previa

Concurrencia  
Presidente  
D. Jose Luis Rubio  
Teniente Alcalde  
D. Felix Peron  
Regidores  
D. Manuel Camillo

convocatoria al efecto se reunieron en la Casas Capitulares los tres abelectos que al efecto se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Luis Rubio, asistido del infrascripto secretario y declarada abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de los oficios oficiales de la semana ultima, asi como de dar cumplimiento a cuantas disposiciones contengan que sean concernientes a la buena administracion del Ayuntamiento.

Con lo que se termino la sesion de que consta

Don Juan M<sup>o</sup> de la Barrera y Murias Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de

ficiente numero de Sres Concejales para cons-  
tituir mayoria. Y para que conste de orden  
del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio estiendo la pre-  
sente visada por el mismo en Priego á cinco  
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve

0030

sesion extraord de  
de Dtoe de 1889

Concejales

Presidente

D. José Luis Rubio  
Teniente Alcalde

D. Felix Peres

Regidores

Manuel Carrillo

En la ciudad de Priego á siete de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y nueve, previa la  
oportuna convocatoria, se reunieron en las  
casas capitulares los Sres del ayunt<sup>o</sup> que el  
margen se expresan, bajo la presidencia  
del Sr. alcalde D. José Luis Rubio y asistencia  
de mi el infrascripto secretario y declarada  
abierta la sesion publica de orden del Sr.  
Presidente se dio lectura del acta de la anterior  
que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribu-  
cion de fondos para el mes de la fecha con arre-  
glo al estado pasado por la Contaduria de orden  
del Sr. alcalde.

Y inmediatamente se manifesto por el Sr.  
Presidente, que debiendo verificarse el dia catorce  
del actual la entrega en Caja de los mozos del actual  
reemplazo, se estaba en el caso, para dar cumpli-  
miento á lo que dispone el art<sup>o</sup> 129 de la vigente  
Ley de Reclutamiento, al nombramiento del comisionado  
que el mismo establece, enterada la corporacion  
acordó por unanimidad, nombrar como tal  
á D. Rafael Aguayo Rubio, al que se le abonará como  
gratificacion la suma de ciento cincuenta pesetas

Tambien se acordó de igual manera nom-  
brar temporero para auxiliar los trabajos de Secretaria  
á D. Alfredo Noya Garcia en reemplazo de D. Diego Ortega  
que cesará desde el dia nueve del actual.

Con lo que termino la sesion de que certifico =

Don

Juan M<sup>a</sup> de la Barrera y Merinas Secretario del Ilustre Ayuntamiento  
de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero señores conyugales para constituir su mayoría para que conste de orden del Sr. Presidente Don Luis Rubio extendiéndose la presente visada el mismo en Priego á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

Juan M<sup>a</sup> de la Barrera

N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>

Sesion extraordinaria de la ciudad de Priego á catorce de Diciembre  
14 de Dto de 1889 de mil ochocientos ochenta y nueve =

Concurrentes

Presidente

D. Don Luis Rubio

Tenientes Alcaldes

D. Felix Perez

" Carlos Torralbo

Regidores

D. Manuel Carrillo

La oportuna convocatorio, se reunieron en las casas capitulares, los Sres del ayuntamiento al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Luis Rubio y asistencia de mi el Secretario, y declarada abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobado.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia de Don Esteban Sanchez habitante en el partido del Castellar, por la que intercede a la Corporacion le enagenen dos parcelas de terreno sobrante de la via publica, lindante a terrenos de su propiedad, en el sitio otro de Lepinos a ambos lados del camino de los rinos, y en vista de la Corporacion acordó pasar a informe de la Comision de obras.

Da cuenta del favorable informe emitido por la comision del Cementerio, a instancia de petition de dos y medio metros de largo por uno y medio de ancho de terreno en el mismo, para construccion de un pan familiar, que tiene solicitado D. Juan de Soto Estrada, la Corporacion por unanimidad acordó concluirlo, señalándole dicho terreno en el cuadro que hace frente al monasterio de San Palomego por el lado del Norte,

los linderos siguientes; por el norte y oeste  
con mas terrenos del expresado cuadro que pertor-  
nec al etyuant, por el E el panton familiar  
de los Sres Quir y Torres y al S con la via o cami-  
no que conduce a la Iglesia, y que abone su  
importe en areas Municipales con ameyo al  
precio que determine el Regto del Estable-  
cimiento, facultando al Sr. Alcalde, para que  
en nombre de la Corporacion otorgue la com-  
pondiente escritura de venta a la interesada.  
Lo que termino la sesion de que certifico.

Don Juan M. de la Barrera y Alvarado  
Sr. del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad.  
Certifico: Que la sesion ordinaria coneg  
poviendo al dia de la fecha no ha podido  
tener efecto por falta de concurrencia  
de suficiente numero de señores concejales  
para constituir mayoria. Y para  
que conite de orden del Sr. Presidente  
atendido lo presente vianca por el mismo  
en el dia de diez y nueve de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y nueve

Alfonso Estrada  
Alcalde de 1.ª de  
Diciembre de 1889

En la Ciudad de Paezo

Concurrentes El veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos  
Presidentes. Quinto y veinte y nueve, previa la justificación  
D. José Luis Rubio Convocatoria se reunieron en la Sala de  
Feriados Alcaldes. M. I. de la Presidencia del tenor de  
D. Felia Pérez Don José Luis Rubio, los señores del ayuntamiento que  
D. Carlos Torralba Regidores. Al margen se apersona en virtud del in fine  
D. Manuel de la Bona M. I. de la Presidencia, y declarada abierta la sesión por  
D. Manuel Cumillas M. I. de orden del tenor Presidente se dio lectura  
D. Agustín Benítez del acta de la anterior que fue aprobada  
D. Aureo García M. I. Seguidamente por mi el tenor de orden del  
tenor Presidente se dio lectura de la siguiente  
comunicación: Delegación de Hacienda de la  
Provincia de Córdoba = En consideración a que ha  
transcurrido el trimestre del actual ejercicio  
sin que el ayuntamiento de su jurisdicción ingrese  
aún alguna por cuenta de la Hacienda  
y mere mil novecientos veinte y siete por  
seta veinte y siete centinos que por cuenta  
del grupo de liquidos correspondiente  
al fondo del encubrimiento general de este  
dictado en el corriente presupuesto; no obstante  
las exhortaciones que al efecto se han dirigido  
a esta Alcaldía y la comunicación hecha por el  
Ayuntamiento de Córdoba en diez y seis de Agosto  
ultimo, la delegación de mi cargo fundado en  
que así pone el art. 5.º y 8.º de la instrucción de  
procedimientos ejecutivos de 1800 de Mayo  
de 1878, ha acordado en el día de ayer  
hacer responsable a este Ayuntamiento de la  
diez y nueve mil novecientos treinta y dos  
pesos treinta y tres centinos a que asciende  
los dos trimestres vencidos de la citada  
obligación, que han de haberse ya ex-  
tinguido por los concertos gremiales obligados  
según la ley. Al comunicarlo a

le advierte la ineludible obligación en  
que se encuentra según el mencionado art.º 56  
de reunir al siguiente día de recibir la presente  
y notificar esta resolución a la Corporación  
de su presidencia, imponiéndola el deber en que  
se encuentra de ignorar aquella suma en el  
imposible plazo de tres días como único  
medio de evitarse los procedimientos ejecutivos  
que están dispuestos al Decreto, poniendo en  
mi conocimiento sin demora alguna el acuerdo  
que adopte. Mientras tanto se servirá V. S. acun-  
tarne verbo de la presente que se remite en  
pliego certificado. Digo que al V. S. m. a.  
Coboba 13 de diciembre del 1889. = J.º Labrador =

Delegación de Hacienda = labida = 9592 =

H. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pique =

Enterada la Corporación y abierta discusión  
sobre el asunto, fueron oída palabras de varios  
señores concejales y después de un rotundo  
debate por unanimidad se convino y acordó:

1.º Que por el tenor Presidente se signifique  
al tenor Delegado la imposibilidad en que se en-  
cuentra hoy la Corporación de efectuar el  
ingreso de las diez y nueve mil novecientos  
setenta y tres pesetas treinta y tres centimos  
que se reclaman, en parte de los dos trimestres  
venidos del grupo de consumo respectivo al  
grupo de liquidos en razón a que hasta  
ahora no ha llevado acabo la recaudación  
del impuesto del mismo, porque habiendo



por este Ayuntamiento el oportuno expediente para llevar a realizacion los ciertos gremios obligatorios que determina la regla 11.ª del artículo de la ley de presupuesto de siete de Julio del 88 invitando a los gremios segun determinan los arts. 63 y 64 de la vigente ley de consumo y no concurren en la primera y en la segunda. Venimos convocados y asistimos cumpliendo con lo que establece el parrafo 2.º del 64 de la referida ley, la Corporacion tubo que proceder al sorteo de los individuos con quien habia de entenderse para la realizacion del precepto del encañonamiento mas como estos Venidos en fecha de Veinti y ocho de Octubre ultimo acordaron hacer efectivo el cupo por medio de repartimiento en la actualidad de encañonamiento y por tanto no concurren a favor, el Ayuntamiento de representacion para los mismos, en razon a las dificultades que tropicaron los dichos sorteados representantes de los gremios para realizar el oportuno repartimiento en un termino Municipal como el de este Ayuntamiento donde es imposible hacer efectivo el cupo de los vinos por que en realidad los vinos que existen son en muy escaso numero y de mala calidad. 32.º Que se requiere a los referidos representantes de los gremios a fin de que activen todo cuanto ley...

dable los trabajos de repartimiento en certificacion  
de las responsabilidades que tendran que exigir  
la Corporacion aunque sea bien a personas  
para dar cumplimiento exacto a la ley, auto-  
rizando al propio tiempo se remitan al Tenor  
Delegado Certificado literal de este acuerdo.

Dada cuenta de otra comunicacion  
del Presidente de la Comision de la Junta Diputacion  
Provincial en fecha diez y siete del corriente  
en la que se reclama las dos Primicias vencidas  
del año economico Corriente y lo que queda remite  
se por abarog del contingente Provincial enkrudo  
el Ayuntamiento por unanimidad de acuerdo  
que se manifieste a dicha Autoridad la situa-  
cion que ha creado este Municipio el no haber  
creado el reparto de consumos del corriente  
año este Tenor Admon de la Subalterna y  
su Junta Junta que es el unico ingreso  
con que pueda hacer frente la Corporacion  
al cargo Provincial unico motivo que le impide  
dar cumplimiento a tan justa reclamacion,  
y que al par se ruegue a dicha Autoridad  
se sirva excitar el celo del Tenor Delegado  
de Hacienda para que apremie a los que  
vuelvan con tan notorias negligencias del  
notado y termine expresado Repartimiento  
sin cuyo requisito es imposible que haya  
ingresos. A los seguidos se dio cuenta  
de otras comunicacion del Tenor Gobernador

Civil de la Provincia cuyo tenor es el siguiente  
En vista de no haber ingresado en la caja  
de primera ordenanza de la Provincia las cen-  
tidaseg que se adeudan a los Maestros a pesar  
de mis reiteradas Comunicaciones y circulares  
especialmente la que aparece en el Boletín de  
día seis de los actuales y resultando que el  
Ayuntamiento ordena por el año 1888 a  
ocho mil veinte y seis pesetas fuertes y me-  
centinos y por el primer trimestre del 89 a 9.000  
mil setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta  
y cinco centinos, he resuelto en cumplimiento  
de la Real orden de 20 de Noviembre último, in-  
cluir en el Boletín del cuatro del mes corriente y de la  
del Real Decreto a que la misma se refiere  
nombrar Delegado especial de mi Cortesía  
a Don Rafael Urbano con su Dotal de die-  
seis pesetas diarias a Costas de su Ayuntamiento  
con el fin de que personalmente en su propia  
intervención y recorde los ingresos de esta  
corporación hasta conseguir el total a  
lo que se debe a los Maestros y a sus cen-  
tidaseg que aun ya fijadas, a Dicho De-  
legado le serán guardada las consideraciones  
necesarias y se darán las mayores fa-  
cilidades para el mejor desempeño de  
cometido, advirtiéndole que pasará al lugar  
cualesquiera faltas que los Alcaldes o Delegados  
cometan en el cumplimiento de este servicio  
Dado en la ciudad de Córdoba a 17 de Diciembre  
de 1889 - Torre de Hércules - Sr. Alcalde

de Chicago = Entienda la Corporacion de  
San Mateo como: Que el Recaudador  
de Contribuciones de esta Ciudad habia hecho  
por entrega de lo respectivo al periodo voluntaria-  
rio de dichas Abrazos un portante mil quinien-  
tas veinte y seis pesos y ochenta y cinco centimos que  
no habia remitido a la Caja de Instruccion por  
haber mayor cantidad de Cédulas que la que  
la ley permite, pero que la habia reducido  
y enviado en contra orden a su vista en el  
dia de ayer con la aplicacion a que se referia  
y que una vez impunto de la circular inserta  
en el Boletin de San del actual referente al pago  
de los Profesores de Instruccion habia oficiado  
al Agente en Cordoba para que se presen-  
tara a ellas con la liquidacion con la He-  
cencia de lo que esta adeuda por dichos  
conceptos ingresando debe luego de la men-  
cionada Caja la cantidad que resultara,  
pero que a pesar que es general el poder  
que se le tiene conferido al apoderado, no  
lo habia estimado bastante el abogado de  
esta reclamando un papel en el cual  
previo acuerdo de la Corporacion se habia  
mandado a dicho Agente cuyo acto  
habia pronunciado el Delegado del Tenor  
Gobernador.  
Cuenta de lo manifestado  
por el Tenor Mateo y de lo que

previene el teniente Gobernador la Corporación acordó por unanimidad, 1.º Acepto lo dicho por el teniente Alcalde en cumplimiento de su servicio. 2.º Que se informe al teniente Gobernador de la imposibilidad en que se encuentra el Ayuntamiento de aprovechar la suma reclamada por el primer trimestre del año corriente, por que el único ingreso que pudiera facilitar es el de la cobranza de reparto de consumo el cual la ley ha puesto en confesión a cargo del teniente de esta subalternancia y la junta nombrada sin que a esta fecha lo hallan entregado para su cobro y como la Corporación no puede gestionar ni siquiera el mas pronto despacho del mencionado instrumento, ni alguna por lo tanto a las consecuencias y responsabilidades que puedan exigirse, así como la estancia de delegada nombrada por el teniente Gobernador que ha de estar esperanda que llegue a cobrarse el dicho reparto para concluir su cometido. 3.º Igualmente se ponga conocimiento del teniente Gobernador, que el ingreso del cuerpo de consumos de esta ciudad es de seiscientos y cuatro mil seiscientos y que se pudiese pedir el cinco por ciento de su importe como maximum permitida por la ley aborren esta mita

el contrayente Provincial y el de Instruc-  
cion publica puesto que reclamado  
tambien por el tenor Delegado lo com-  
prouante a la Hacienda habian de inter-  
venir en tal caso lo que a estas com-  
proue y tambien lo perteneciente a las Di-  
putaciones Provinciales, pues el Ayuntamiento  
Acordario siempre ha en posesion de emanar  
de su Jefe Gerarquico. 4.º Que demostre  
sinceramente la causa que agena al buen des-  
deho Corporacion esta por hoy la remision  
de Metálica, se nega al tenor Gobernador  
se viva suspendido y levantado por ahora  
la Delegacion nombrada Marta que por  
los editos del Boletín Oficial se publique  
el dia en que ha de empezar la cobranza  
del repartimiento de consumo del Comercio  
ejercicio, y como de no estimar dicha pe-  
tricion se viva dispuesto en la forma  
que han de notificar a los ditos del tenor  
Delegado, puesto que no hay fondo  
ni el Ayuntamiento ha sido negligente todo lo  
que no esta a su encargo la consecucion  
del reparto. 5.º Que si la intervencion  
del tenor Delegado se verifica cuanto  
empiece a cobrarse el reparto ha de ser  
del total de los ingresos sin escluir la  
parte de la Hacienda ni de la Diputacion.

cuya expresion no se determina en la  
Comunicacion del respectivo nombroamiento  
asi como en la Recomendacion que se encomien  
tambien el Delegado ha de efectuar a que  
con los recibos folios y remidos que sea  
ha de inventarse en ellas y remitida por  
en carta y 6<sup>ta</sup> que se libren certifi-  
caciones literales de este acuerdo al Teniente  
Gobernador y Delegado de San Antonio de  
para que la Corporacion pueda obrar en co-  
munion y con exactitud en toda sus disposi-  
ciones. Dada cuenta de la circular de la  
Diputacion por la que se suprimen las  
puntas de Expositos de la Provincia el oficio  
queda interesado acordandose se de cumpla  
miento en toda sus partes.

Dada cuenta de las cartas de pago  
de documentos treinta y cuatro y otros  
continuos y seis puntas enarantadas y las cartas  
por temor que ha remitido el ayuntamiento  
ingresadas por consumo del pasado y  
cuyo se acordó se entreguen al Depositario  
para que obre en el oficio en la Contabilidad.

El Señor Alcalde da cuenta de que  
al suprimirse los guardas en el Correo  
ejercidos por un error quedaron de  
mal de los que quedaron en el presupuesto  
y el Ayuntamiento acordó que puesto que  
hay dos vacantes de teniente debe igual

fechas se les pague con el sueldo de entret  
y que desde primero de Diciembre corran dos  
plazas en los guardas.

Con lo que se terminó la sesion de que certifico.

Don Juan Maria de la Barrera y Meneses  
Sr. del Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad =

Certifico: La sesion ordinaria con  
poderes al dia de la fecha no ha podido  
tener efecto por falta de concurrencia  
de suficiente numero de señores concejales  
para constituir mayoria. Por lo que con  
de orden del Sr. Presidente citando la present  
citada por el mismo en Pregón a veinte  
y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta  
y nueve. =

Yo

Don Juan Maria de la Barrera y Meneses Sr. del Ayuntamiento de esta Ciudad =



23 de Dic. de 1889.

Concurrentes

Presidente,

D. José Luis Rubio

Regidores

D. Manuel Comilla.

Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve  
primera las oportunas convocatorias se  
remisieron en las tales Capitulaciones los tres.  
El Ayuntamiento que al margen se expresa  
bajo la presidencia del tenor Alcalde Don  
José Luis Rubio y asistencia de mi secretario  
y declarada abierta la sesión pública  
de orden del tenor Presidente se dio lectura  
del acta de la anterior que fue aprobada  
seguidamente se dio cuenta de un  
real decreto de fecha diez y seis del actual  
inserto en el Boletín oficial de la Provincia  
de Venturoso del mismo por el que se sig  
pone por su art. 1.º que en el término de un  
mes á contar desde la publicación del mismo  
en la Gaceta procedan los Ayuntamientos  
á la formación inventarial comprensiva  
de todo su bienes raíces y muebles que  
cuando constar en ellos las demás circunstan  
cias que en el dicho decreto se enumeran  
y en virtud de la Corporación acordó se  
cumplimiento en toda su parte al mencio  
nado decreto encargando á la Comisión de  
Hacienda y presupuestos para que  
acabe la realización de estos trabajos  
se dio cuenta por el Ayuntamiento  
de que el apoderado de la Capitanía  
Don José Espinosa le habia remitido  
una carta de pago del ingreso que  
habia verificado en la Caja de

de instrucciones publicas de la Provincia de Sept. de 1822 con 28 centimos de que se dio cuenta en el Cabildo anterior, acordando la corporacion se entregue al depositario para que obra en sus efectos en las Cuentas Municipales.

Segualmente se dio cuenta de que el referido Apoderado Don Luis Espinosa le habia remitido otras Cuentas de paga de sueldo y dos mil trescientos setenta y una ingresos en Hacienda por el curso de consumo de 1887 a 88 y de docenas de setenta y nueve por intereses de demora de la anterior tambien acordando las corporaciones se entreguen tambien al depositario para que obra en sus efectos en las Cuentas.

Con lo que termino la sesion de hoy certifique



1.º

Concurrentes

En la ciudad de Pineda a primero de Enero de mil ochocientos (ochenta y nueve) digo noventa siendo la hora de las ocho de la noche, se constituyeron en la sala Capitular de sus Cajas Consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se expresan, los primeramente relacionados, que continúan formando parte del mismo (y no concurrendo ninguno), y no habiendo concurrido ninguno de los que cesan, recibieron los primeros cortesmente a los señores concejales electos el día primero del pasado, en que se verificó la renovación bienal prevenida por la Ley de 2 de Mayo del año anterior, siendo estos D. Eugenio Castillo Pineda (D. Juan Carrillo) D. Eugenio Castillo Pineda no D. José Luis Castilla y Nuñez D. José Tomas Serrano D. José Ramon Matillas D. Pedro Cardil Palomeque D. Carlos Valverde Lopez y D. Esteban Calvo y Torano. Reunidos ya todos dispuso el Sr. Alcalde que por el inscripto se dio lectura a los arts. 119 al 127 de la vigente Ley Municipal, que determinan la forma en que ha de instalarse y tomar posesion los ayuntamientos.

Acto seguido el Sr. Alcalde hizo presente la importancia que eservelba este solemn acto e invito a los señores concejales entrantes y salientes a que se reunieran de pie para recibir su juramento a D. José Luis Rubio a quien como concejal que había obtenido en su elección mayor número de votos, correspondia pasar a ocupar internamente la Presidencia y así se benefició la fórmula "Jurais por Dios y por los Santos Evangelios ser fiel a S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su nombre a la Regente del Reyno, conduciendovos bien y fielmente en el desempeño de nuestro cargo" Li Juró. Pues si han lo hacis Dios os lo premia y sino os lo demanda.

Ocupando el referido D. José Luis Rubio la presidencia interna se declaró posesionado el nuevo ayuntamiento, y declarandole constituido firmando esta primera parte del acta todo

los señores conuocados conigo el Sr. que es  
Jose Luis Rubio Alfredo Calvo

Cumbi Castillo Jose Lorano

Bueno

Benjamin Cuello

Barry Halverde Lopez

Jose Ramon Mata

José Comu Ferrans

Don Castillo

Don de V. Gorrion

Pedro Fernandez

Juan Manuel Barren

Seguidamente constituido el escrut<sup>o</sup> bajo la presidencia accidental de D. Don Juan Rubio, se juró en dicho nombramiento de alcalde presidente el voto de cada una por medio de papeletas que el interino recibiendo de mano de los señores conuocados sin leerlas ni leerlas y depositandolas una a una en una urna que esta preparada al efecto en cumplimiento de lo que mandan los arts<sup>os</sup> 53 y 54 de la ley municipal. Hecha la votación fue sacado el Presidente de la urna mencionadas papeletas una por una y leyendo siguiente, que papeleta que dio el resultado siguiente, con el nombre de D. Alfredo Calvo y Jose Lorano y en blanco, y como este escrutinio europeo ha sido absoluta de los conuocados que componen el municipio, para ocupar la presidencia recibiendo el baston de autoridad local como ensignia de cargo despues de haber jurado el oportuno momento en la forma arriba expresada.

Acto seguido se dio cuenta de los tenientes de alcalde que corresponden a este termino municipal, se procedio en igual forma al momento de los mismos, y hecho el escrutinio siguiente resultado

Don Esteban de Burgos Juan de los rios papeleta en que se le designa para primer teniente de alcalde

Don Luis Castillo Bueno once papeletas que se le designa para segundo teniente de alcalde y una en blanco

Don Jose Lorano Madrid once papeletas que se le designa para tercer teniente de alcalde y una en blanco.

Don Felix Perez y Laguna once papeletas

en que se le designe para cuarto teniente  
de alcalde, y una en blanco.

Despues se procedio al nombramiento de  
sindico y resulto electo por once votos y  
una papeleta en blanco D Enrrique  
Castillo etquilar y para suplente D Juan  
de Dios Ferron, a todos los cuales cito es  
tenientes de alcalde y sindicos se recibio el  
oportuno juramento.

Y debiendo determinarse el orden  
numero de los Regidores para que cada cual  
ocupe su respectivo lugar, queda ir. su-  
tituyendo o supliendo al que le preceda, ya  
en la presidencia ya en el desempeño de  
la alcaldia o tenencia, y a falta de refe-  
rento y de expresion en la ley que deter-  
mina la forma, se procedio a verificar  
lo por el orden de votos que cada cual ob-  
tuvo en la eleccion o por la suerte y dio  
este resultado primer D Jose Luis Rubio se-  
gundo D Manuel de la Rosa y Rosa, tercero D  
Manuel Carrillo Nunez, cuarto D Eduardo Montoro  
Carrero, quinto D Manuel Rosa Garcia, sexto  
D Juan Gavir Lopez, septimo D Pablo Lu-  
que Ferrero, octavo D Jose Luis Castilla Nunez  
noveno D Jose Tomas Ferrero Moreno, de-  
cimo D Jose Ramon Matilla, onceavo D  
Pedro Candil Palomeque, duodécimo, D Carlos  
Valverde Lopez y decimo tercero D Manuel  
Carrillo Arevalo.

Y en cumplimiento a lo que dispone  
la ley Municipal quedaron designados  
los dias sabados de cada semana para  
la celebracion de las sesiones ordinarias, y  
hora de las ocho de la noche, segun acordado  
tuvo lugar despues de recibir juramento  
a los Señores Regidores.

En tal estado y subsanando en esta  
ocasion el error sufrido en la primera par-  
te de esta sesion atribuyendo a D Alfredo  
Calbo Lorano que era electo en esta ul-  
tima eleccion cuando lo fue en efec-  
to en las verificadas en mil ochocien-  
tos ochenta y siete, se dio por ter-  
minado el acto declarando definitivamente

constituido el Municipio, y quedando con-  
dos para sesion extraordinaria para dentro  
una hora con objeto de ocuparse de la  
elicion de las listas electoras de Congre-  
sarios para suades acordando tambien q  
se de parte circunstanciada de la instalacion  
por el correo de esta misma noche al  
Gobernador Civil de la Prov. y Jirman los  
ses Concejales de que certifico.

José Luis Rubio Alfredo Calvo

José Lorenzo

Juancho Castillo

Carly Haluanda Lopez

Juanque Cortes

José Tomaserra

José Pramon Matilla

Prof. Sandoval

José de Lantillo

Juan de D. Gonzalez

José Lopez

Juan M. de la Pared

Sesion extraordinaria en la Ciudad de Puyo a primero de Enero de  
1890 =  
la noche se reunieron en las Casas Comunitarias  
segun acuerdo tomado en la sesion anterior bajo  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y  
no los Sres. del Ayuntamiento que al margen se  
sancionados del Ayuntamiento Secretario, y declarada  
ta la sesion publica, de orden del Sr. Presidente  
lectura del acta de la anterior que fue aprobada  
Seguidamente el Sr. Presidente uso de la  
bra y manifesto: Que determinando el art. 2.  
la vigente Ley electoral de Senadores de 8 de